



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave

Director-Administrador: LIC. JOSE LUIS SALAS TORRES

Clavijero No 44

Teléfono 7-20-63

Xalapa, Ver.

TOMO CXLVII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 26 de noviembre de 1992.

NUM. 142

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Dirección General de Gobernación

NOMBRAMIENTO de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Once de la Demarcación Notarial de Xalapa, Ver., al C. Lic. Miguel Angel Diaz Pedroza.

Of. 1236

NOMBRAMIENTO de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés de la Demarcación Notarial de Veracruz, Ver., al C. Lic. Oscar Aguirre López.

Of. 1237

NOMBRAMIENTO de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho de la Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Ver., al C. Lic. Fidel Gómez Rodríguez.

Of. 1238

NOMBRAMIENTO de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Tres de la Demarcación Notarial de San Andrés Tuxtla, Ver., al C. Lic. Enrique Becerra Zamudio.

Of. 1239

NOMBRAMIENTO de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Demarcación Notarial de Xalapa, Ver., al C. Lic. Antonio Francisco Rodríguez González.

Of. 1240

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE HUAYACOCOTLA, VER., AL C. LIC. ANGEL GUTIERREZ CARLIN.

Of. 1245

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE ORIZABA, VER., AL C. LIC. MANUEL GUTIERREZ ZAMORA ZAMUDIO.

Of. 1246

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE POZA RICA, VER., A LA C. LIC. ROSA ELENA DEL TORO DE GRANILLO.

Of. 1247

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE JALACINGO, VER., A LA C. LIC. ROSA AURORA ZULUETA ALEGRIA.

Of. 1248

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO DEL C. LICENCIADO ALBERTO GALLAND MARQUES.

Of. 1250

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno.—Depto. de Inspección y Archivo General de Notarías

ACUERDO EN QUE SE RATIFICA COMO ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA NUM. VEINTIUNO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE VERACRUZ, VER.—A LA C. LIC. MARGARITA CAMPILLO RODRIGUEZ.

Of. 1249

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

Of. 1195

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 Dirección General del Patrimonio

ACUERDO NUM. P/E-617, mediante el cual se declara de utilidad pública, la Constitución de la Propiedad en Condominio, así como la regularización y Desarrollo Urbano, de los lotes 90 y 92 de la Av. 1° de Mayo, Cuartel XIII y 18 de la Av. Guadalupe Victoria, Municipio de Veracruz, Ver.

Of. 1225

FE DE ERRATAS y adiciones a la resolución relativa al juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido "PUENTE JULA", municipio de Paso de Ovejas, Veracruz.

Of. 1196

EDICTOS Y ANUNCIOS

G O B I E R N O D E L E S T A D O

PODER EJECUTIVO.—DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Gobernador del Estado de Veracruz—Llave.

CIUDADANO LICENCIADO
 MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA
 XALAPA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO.

Titular de la Notaría Pública Número Once de la Demarcación Notarial de Xalapa, Veracruz, con residencia en esta misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 22 de octubre de 1992.—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.—Rúbrica.—Subsecretario de Gobierno, LIC. FLAVIANO RIOS ALVARADO.—Rúbrica

Of. 1236

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz—Llave.

CIUDADANO LICENCIADO
 OSCAR AGUIRRE LOPEZ
 VERACRUZ, VER

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta

y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés de la Demarcación Notarial de Veracruz, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 22 de octubre de 1992.—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno, Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.

Of. 1237

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz—Llave.

CIUDADANO LICENCIADO
 FIDEL GOMEZ RODRIGUEZ
 COATZACOALCOS, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho de la Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que

comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 13 de octubre de 1992.—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno, Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.

Of. 1238

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz—Llave.

CIUDADANO LICENCIADO

ENRIQUE BECERRA ZAMUDIO

SAN ANDRES TUXTLA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Tres de la Demarcación Notarial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 22 de octubre de 1992.—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno, Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.

Of. 1239

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz—Llave.

CIUDADANO LICENCIADO

ANTONIO FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ
XALAPA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás

circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Demarcación Notarial de Xalapa, Veracruz, con residencia en esta misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 22 de octubre de 1992.—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno, Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.

Of. 1240

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz—Llave.

CIUDADANO LICENCIADO

ANGEL GUTIERREZ CARLIN

HUAYACOCOTLA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Huayacocotla, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xalapa-Enríquez, Ver., 24 de noviembre de 1992.—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.—Rúbrica.—LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno.

Noviembre 28

Of. 1245

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

CIUDADANO LICENCIADO
MANUEL GUTIERREZ ZAMORA ZAMUDIO
ORIZABA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Cinco de la Demarcación Notarial de Orizaba, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales precedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xalapa-Enríquez, Ver., 24 de noviembre de 1992.
—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.
—Rúbrica.—LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA —Rúbrica.—Secretario General de Gobierno.

Of 1246

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

CIUDADANA LICENCIADA
ROSA ELENA DEL TORO DE GRANILLO
POZA RICA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Poza Rica, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales precedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de noviembre de 1992.
—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.
—Rúbrica.—LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno

Of. 1247

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave

CIUDADANA LICENCIADA
ROSA AURORA ZULUETA ALEGRIA
PEROTE, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Seis de la Demarcación Notarial de Jalacingo, Veracruz, con residencia en la ciudad de Perote, Ver. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales precedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Xalapa-Enríquez, Ver., 24 de noviembre de 1992.
—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.
—Rúbrica.—LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA —Rúbrica.—Secretario General de Gobierno.

Of. 1248

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave

CIUDADANO LICENCIADO
ALBERTO GALLAND MARQUES
ORIZABA, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, y teniendo en consideración la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

NOTARIO PUBLICO

Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Demarcación Notarial de Orizaba, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales precedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Xalapa-Enríquez, Ver., 25 de noviembre de 1992.
—El Gobernador del Estado, DANTE DELGADO.
—Rúbrica.—LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA —Rúbrica.—Secretario General de Gobierno.

Of. 1250

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Gobierno.—Departamento de Inspección y Archivo General de Notarías

Al margen un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría General de Gobierno.—Departamento de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz-Llave.

DANTE DELGADO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en Acuerdo de esta fecha, y

CONSIDERANDO

1º—Que mediante publicaciones en las "Gacetas Oficiales" del Estado números 119, 120 y 121 de fechas 3, 6 y 8 de octubre del año en curso, así como en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, los días 6, 7 y 8 del mismo mes y año fue expedida por el Ejecutivo del Estado la convocatoria para celebrar Examen de Oposición a fin de designar Titular de la Notaría Pública número Cuatro de la demarcación notarial de Veracruz, Ver., con residencia en esa misma ciudad.

2º—Que transcurrido el término legal para la recepción de solicitudes y documentos, únicamente se recibió en el Departamento de Inspección y Archivo General de Notarías la correspondiente a la C. Lic. Margarita Campillo Rodríguez

3º—Que la Ley de la materia en sus artículos 37 y 38 exige que para obtener la Titularidad se requiere acreditar entre otros requisitos, tener más de cinco años de ejercicio profesional; requisito que no acreditó la solicitante.

4º—Que es interés preponderante del Gobierno del Estado que la Función Notarial no se interrumpa a efecto de prestar un mejor servicio de este tipo a la comunidad.

5º—Que el artículo 82 de la Ley del Notariado en vigor, concede al Ejecutivo la facultad de designar a un Encargado Provisional del despacho de una Notaría, cuando haya sido suspendido su Titular o hubiese cesado definitivamente su función por alguna de las causales previstas en el artículo 70 de la Ley en consulta y para ello, en forma excluyente, señala en primer término al Notario Adscrito, siguiendo con el Aspirante que designe el propio Ejecutivo, un Lic. en Derecho o bien el Juez de Primera Instancia de la Demarcación.

6º—Que en el presente caso, la Lic. Margarita Campillo Rodríguez, ha venido despachando con el carácter de Encargado Provisional de dicha Notaría, por lo que es procedente ratificarla en el citado cargo.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Entidad conceden los artículos 1º, 7º, 12, 70 fracción I, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se ratifica como Encargada Provisional de la Notaría Pública número Veintiuno de la demarcación notarial de Veracruz, Ver., a la C. Lic. Margarita Campillo Rodríguez, por concurrir en ella los requisitos de Ley y hasta en tanto se nombre al nuevo Titular.

SEGUNDO.—Comuníquese el presente Acuerdo al H. Colegio de Notarios del Estado.

TERCERO.—Notifíquese el presente Acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Veracruz Ver., para los efectos legales procedentes.

CUARTO.—Publíquese por una sola vez en la "Gaceta Oficial" del Estado.

QUINTO.—Se autoriza al ciudadano Secretario General de Gobierno a cumplimentar la presente resolución.

SEXTO.—Notifíquese y cúmplase.

DADO en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.—DANTE DELGADO—Rúbrica.—Gobernador del Estado Lic. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA.—Rúbrica.—Secretario General de Gobierno.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos—Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

El H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento y en uso de la facultad que le confiere el artículo 183 fracción I de la Ley número 364, Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y en cumplimiento del artículo octavo Transitorio, de la propia Ley, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º—El Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tiene por objeto normar su organización y funcionamiento, el despacho de los asuntos de su competencia y determinar las facultades y atribuciones específicas de sus funcionarios y empleados.

ARTICULO 2º—Al Tribunal Estatal le corresponde el conocimiento y solución de los conflictos laborales que se susciten entre las entidades públicas y sus trabajadores, así como los conflictos sindicales o intersindicales que sean de su competencia; asimismo, llevar la política administrativa laboral, relacionada con la Ley del Servicio Civil y que sea de su competencia.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DEL TRIBUNAL

ARTICULO 3º—Los Organos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, son:

I.—EL PLENO.

II.—LA PRESIDENCIA.

III.—LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

IV.—LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES.

V.—LA SALA CENTRAL Y LAS SALAS ESPECIALES.

VI.—LAS UNIDADES.

VII.—SECCIONES.

ARTICULO 4º—El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje funcionará en Pleno o en Salas Especiales Arbitrales

El Tribunal se integrará con un Magistrado Tercer Arbitro, quien fungirá como Presidente, con un Magistrado Representante de las Entidades Públicas y con un Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio de las mismas. Las Salas Especiales Arbitrales funcionarán en forma similar a la Sala Central del Tribunal, según lo establece el artículo 159 de la Ley.

ARTICULO 5º—Son parte integrante del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje: la Secretaría General de Acuerdos, la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores, una Unidad de Amparos, una Unidad de Conciliadores, una Unidad Administrativa de Control Interno, una Sección de Registro de Asociaciones, Condiciones generales de Trabajo y Huelgas, una Sección de Actuaría y una Sección de Archivo General, con las facultades y obligaciones que, en capítulos por separado, se expresarán en este reglamento.

CAPITULO III

DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ARTICULO 6º—Para los efectos de este Reglamento, se entienden como funcionarios del Tribunal: el Magistrado Tercer Arbitro, quien funge como Presidente, el Magistrado Representante de las Entidades Públicas, el Magistrado Representante de los Trabajadores de dichas Entidades, el Secretario General de Acuerdos, los Presidentes de las Sa-

las Especiales Arbitrales, los Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas mencionadas, el Jefe de la Unidad de Conciliadores el Jefe de la Unidad Administrativa de Control Interno, el Jefe de la Unidad de Amparos el Jefe de la Sección de Registro de Asociaciones, Condiciones Generales de Trabajo y Huelgas, el Jefe de la Sección de Archivo el Jefe de la Sección de Actuaría y el Procurador General de la Defensa de los Trabajadores al servicio de las Entidades Públicas

ARTICULO 7º—El órgano de comunicación y relación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con otras autoridades, lo será el Magistrado Presidente del mismo.

ARTICULO 8º—Son obligaciones de los Funcionarios del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, las siguientes:

I.—Asistir con puntualidad a sus labores, para despachar los asuntos de que conozcan.

II.—Atender con todo comedimiento al público en los asuntos en que intervengan.

III.—Acordar diariamente con el funcionario respectivo.

IV.—Abstenerse de asesorar a las partes en litigio, excepción hecha del Procurador de la Defensa de los Trabajadores

V.—Despachar los asuntos por orden cronológico.

VI.—Abstenerse de retardar la tramitación de los expedientes.

VII.—Abstenerse de emitir opiniones respecto del posible resultado de los asuntos

VIII.—Las demás que establezcan las Leyes respectivas.

CAPITULO IV

DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS

ARTICULO 9º—Las promociones que se presenten por parte interesada serán recibidas por la Oficialía de Partes cuyo titular de inmediato dará cuenta al Secretario General de Acuerdos y éste las turnará a los Magistrados para que se dicte el acuerdo correspondiente.

Las promociones que se presenten durante las audiencias, serán recibidas por el Secretario General, quien las agregará al expediente que corresponda.

ARTICULO 10.—La tramitación de los juicios se llevará por riguroso turno que se controlará mediante el Libro de Registro correspondiente. En el

libro citado se consignarán los siguientes datos: fecha de registro, número de expediente, parte actora, parte demandada, conceptos, observación y procedencia.

Las horas laborables para el despacho de los asuntos serán de las ocho a las quince horas de lunes a viernes.

El Magistrado Presidente podrá habilitar días y horas cuando lo considere necesario.

En los conflictos de huelgas todos los días son hábiles.

ARTICULO 11.—Las diligencias que tengan que practicarse fuera del local del Tribunal, por los Secretarios o Actuarios, se llevarán a cabo en los días y horas hábiles señalados por la Ley, pero si fuere necesario, a juicio del Magistrado Presidente, se podrán practicar en cualquier día y hora, los que se habilitarán previamente al efecto.

ARTICULO 12.—Las audiencias serán presididas por el Magistrado Presidente o el Secretario General de Acuerdos, quien redactará y dictará los acuerdos correspondientes, entregando copias de las diligencias a las partes. Para que los acuerdos del Tribunal tengan validez, deberán ser aprobados por el Magistrado Presidente y por los Magistrados representantes de las Entidades Públicas y de los Trabajadores, haciéndose necesario además la firma del Secretario General de Acuerdos, quien sin excepción dará fe de lo actuado.

ARTICULO 13.—En todas las cuestiones que ameriten acuerdo, se procurará que éste se dicte dentro de los términos que señala la Ley del Servicio Civil o la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. En todos los acuerdos dictados, deberá hacerse mención de sus fundamentos de derecho.

ARTICULO 14.—Para la consulta de los expedientes, el público será atendido por los auxiliares o los Secretarios todos los días en horas hábiles, pudiendo facilitársele a las partes que tengan debidamente acreditada su personalidad en autos siempre y cuando los acuerdos se encuentren debidamente firmados.

ARTICULO 15.—Los expedientes en trámite deberán ser foliados y rubricados por el Secretario General de Acuerdos, quien pondrá el sello del Tribunal al fondo del cuaderno, abarcando el frente y la vuelta de todas las fojas.

ARTICULO 16.—El Tribunal citará a las partes a la audiencia que corresponda, debiendo vigilar el Secretario General de Acuerdos que se hagan las notificaciones necesarias, personales o por estrados, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 17.—En la fecha determinada para la celebración de la audiencia de que se trate, el

Secretario General de Acuerdos hará entrega al Magistrado Presidente de los expedientes respectivos, antes de efectuarse aquélla; después de llevada a cabo, el Secretario recabará las firmas de los Magistrados que integran el Tribunal, debiendo hacer, además, las notificaciones correspondientes, los oficios y trámites que procedan. No se practicará notificación alguna en tanto no se firmen los acuerdos por quienes están obligados a hacerlo

ARTICULO 18—En ninguna actuación se emplearán abreviaturas, ni raspaduras; las palabras o frases que se hubieren puesto por error de las partes o del Tribunal, se testarán con una línea de guiones de manera que queden legibles, salvándose al final antes de las firmas. Se salvarán igualmente las palabras o frases enterrrenglonadas.

ARTICULO 19—Los espacios o fojas que en los expedientes se dejen en blanco, serán inutilizados por líneas transversales. Las actuaciones se harán constar una a continuación de las otras, tanto en el frente como en la vuelta de cada foja, sin dejar entre ellas más espacio que el necesario para las firmas y para la notificación por estrados cuando procedan

ARTICULO 20—Una vez cerrada la instrucción de los expedientes, queda prohibido a los funcionarios del Tribunal en general, mostrar o comunicar los dictámenes, laudos y resoluciones que se dicten en los mismos, entretanto no se engrusen y firmen.

CAPITULO V

DEL PLENO

ARTICULO 21—El Pleno es el Organismo Supremo del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y sus disposiciones son obligatorias.

ARTICULO 22—El Pleno se integra con el Magistrado Presidente del Tribunal, quien lo preside y la totalidad de los Magistrados Representantes de las Entidades Públicas y de los Trabajadores.

ARTICULO 23—Será indispensable para celebrar el Pleno, que haya quórum. Se considerará establecido el quórum, cuando concurra el Magistrado Presidente y la mitad de los Magistrados de las Salas representantes de las Entidades Públicas o de los Trabajadores.

ARTICULO 24—El Secretario General de Acuerdos del Tribunal, actuará como Secretario del Pleno.

ARTICULO 25—Las sesiones del Pleno serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes.

ARTICULO 26—Cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, el Magistrado Presidente po-

drá citar a Pleno extraordinario con cuarenta y ocho horas de anticipación, mediante convocatoria que se les entregará a los representantes de las Entidades Públicas y de los Trabajadores, con teniendo el orden del día, a fin de que puedan solicitar la documentación e información que consideren necesaria

ARTICULO 27—El Pleno se iniciará pasando lista de asistencia, con objeto de verificar si hay quórum. Una vez comprobado éste, el Magistrado Presidente declarará abierta la sesión, procediendo el Secretario a dar lectura al orden del día y poniéndose a consideración del Pleno los asuntos señalados en dicha orden; dará lectura a los acuerdos que se tomen, los que constarán en el acta correspondiente, previa votación y aprobación de los comparecientes. Finalmente, se tratarán asuntos generales, principalmente los que tiendan a mejorar la administración de la justicia laboral burocrática.

ARTICULO 28—En los casos en que el Pleno trate sobre unificación de criterios de las Salas Especiales Arbitrales, los Presidentes de las mismas concurrirán al Pleno únicamente con voz informativa.

ARTICULO 29—Los debates serán dirigidos por el Magistrado Presidente, quien preguntará oportunamente si se consideran suficientemente discutidos los asuntos tratados, para que la Secretaría proceda a tomar la votación correspondiente.

ARTICULO 30—Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. El voto será nominal y en caso de disidencia, a petición del Magistrado opositor, su voto se hará constar en el acta respectiva como voto particular. El voto de los ausentes deberá sumarse al del Presidente.

ARTICULO 31—De las sesiones del Pleno se levantará el acta correspondiente, insertando en la misma los puntos resolutivos de los asuntos que hubieren conocido, precedidos de las consideraciones legales que los funden. No se notificará a los interesados la resolución del Pleno hasta que hubiere sido firmada el acta respectiva.

ARTICULO 32—El Pleno estará asistido del Secretario General de Acuerdos del Tribunal o del funcionario que lo substituya, quien autorizará las decisiones tomadas en la sesión de que se trate.

CAPITULO VI

DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ARTICULO 33—El Magistrado Presidente, es el representante y la máxima autoridad administrativa del Tribunal.

ARTICULO 34—El Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje dicta-

rá las medidas administrativas que estime pertinentes y dará las orientaciones que correspondan, tanto al personal jurídico como al administrativo.

ARTICULO 35.—El Magistrado Presidente del Tribunal tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I.—Presidir las sesiones del Pleno.

II.—Rendir los informes en los Juicios de Amparo que se interpongan en contra de las resoluciones del Tribunal.

III.—Cuidar el orden y la disciplina del personal del Tribunal.

IV.—Conceder licencias al personal del Tribunal, al de confianza oyendo al jefe inmediato superior y al de base de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo.

V.—Imponer las medidas disciplinarias conducentes al personal del Tribunal, con sujeción a lo previsto en las disposiciones aplicables.

VI.—Vigilar que se cumplan los laudos y resoluciones dictadas por el Tribunal.

VII.—Vigilar el correcto funcionamiento de las Salas Especiales Arbitrales, dictando en su caso las medidas y conducentes para corregir cualquier anomalía. Respecto de las Salas Especiales Arbitrales, el Presidente podrá designar a un Magistrado para la investigación correspondiente.

VIII.—Llevar la correspondencia oficial del Tribunal salvo la reservada a los Presidentes de las Salas Especiales Arbitrales.

IX.—Informar al C. Gobernador del Estado de las deficiencias que se observen en el funcionamiento del Tribunal y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas.

X.—Presentar a consideración del Pleno el informe anual de actividades.

XI.—Las demás que le confieren las Leyes.

ARTICULO 36.—El Magistrado Presidente del Tribunal propondrá al Ejecutivo del Estado, la creación y supresión de plazas, compensaciones, movilizaciones de personal o cambio de adscripción del mismo.

ARTICULO 37.—El Magistrado Presidente del Tribunal será substituido, en sus faltas temporales y definitivas, entretanto se hace nuevo nombramiento, por el Secretario General de Acuerdos.

CAPITULO VII

DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ARTICULO 38.—A la Secretaria General de Acuerdos corresponde:

I.—Substituir al Presidente del Tribunal en sus faltas temporales y en las definitivas, entretanto se expide nuevo nombramiento.

II.—Cuidar el correcto desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales en los asuntos de la competencia del Tribunal.

III.—Dar cuenta diariamente al Magistrado Presidente, con los asuntos que se reciban, para su asignación y despacho.

IV.—Dar entrada a la solicitud de Registro a que se refiere el artículo 114 de la Ley Estatal del Servicio Civil, así como a las promociones en los asuntos de carácter colectivo.

V.—Proporcionar apoyo jurídico al personal en los procedimientos jurisdiccionales que se tramiten.

VI.—Recopilar, en forma permanente, tesis, ejecutorias y jurisprudencia, procedente de los Tribunales de Amparo, con el fin de uniformar el criterio de carácter jurídico procesal de las Salas.

VII.—Autorizar las actuaciones y diligencias en que intervenga, en términos del artículo 212 de la Ley.

VIII.—Expedir, cuando proceda, certificaciones sobre constancias que obren en los expedientes de la competencia del Pleno, así como en los asuntos de la competencia del Presidente del Tribunal.

IX.—Presentar al Presidente del Tribunal todas aquellas propuestas que mejoren el desempeño de las labores del mismo.

X.—Presentar mensualmente al Presidente del Tribunal, los informes de los resultados alcanzados por la Secretaría.

XI.—Notificar oportunamente, por estrados los días de suspensión de labores y los períodos de vacaciones.

XII.—Dictar y, en su caso, autorizar con su firma, la correspondencia del Tribunal que no esté reservada al Presidente, ni a los Presidentes de las Salas.

XIII.—Recibir en custodia a los documentos que amparen valores relacionados con los juicios seguidos ante el Tribunal, autorizando con su firma los endosos respectivos y haciendo entrega de éstos en cumplimiento de los acuerdos dictados en los mismos.

CAPITULO VIII
DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL
TRABAJO

ARTICULO 39.—El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje contará con una Procuraduría para la defensa de los trabajadores, que estará integrada por un Procurador General y por el número de Procuradores Auxiliares que determine el Pleno del Tribunal y estarán bajo las órdenes directas del Magistrado Presidente y, a falta de éste del Secretario General de Acuerdos.

ARTICULO 40.—La Procuraduría de la Defensa del Trabajo, es la dependencia encargada de prestar asesoramiento gratuito, en materia burocrática laboral, a los trabajadores considerados individualmente o coaligados, en los conflictos que sean de la competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 41.—La Procuraduría de la Defensa del Trabajo además de las funciones consignadas en el artículo 180 de la Ley Estatal del Servicio Civil, cumplirá las funciones siguientes:

I.—Prevenir y denunciar ante cualquier autoridad la violación de las normas laborales burocráticas. Para este efecto, la Procuraduría hará valer las instancias, recursos o trámites que sean necesarios a fin de hacer respetar el derecho de los trabajadores.

II.—Denunciar en la vía administrativa o jurisdiccional la falta o retención de pago del salario, así como las prestaciones laborales a que tienen derecho los trabajadores interponiendo las acciones, recursos o gestiones encaminadas al cumplimiento de esas obligaciones.

III.—Denunciar ante el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los criterios contradictorios en que hayan incurrido las Salas Especiales Arbitrales al pronunciar sus laudos, recomendando su unificación.

IV.—Comunicar al Magistrado Presidente el incumplimiento de los deberes de los funcionarios del Tribunal.

ARTICULO 42.—La Procuraduría se abstendrá de intervenir en aquellos asuntos que, a su juicio y previo estudio, no procedan legalmente, haciendo saber su determinación a las partes

ARTICULO 43.—Son causas de impedimento para la actuación de los Procuradores, las mismas causas que para los Magistrados consigna el artículo 179 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTICULO 44.—Los impedimentos serán causa de excusa y serán calificadas por el Magistrado Presidente quien las resolverá de plano.

ARTICULO 45.—Los Procuradores de la Defensa del Trabajo incurrirán en responsabilidad:

a).—Cuando conozcan de un negocio para el que se encuentren impedidos conforme a este Reglamento.

b).—Cuando dejen de cumplir con sus obligaciones en la defensa, conciliación o atención de las quejas o asesoramiento de los trabajadores o sus sindicatos

c).—Cuando por mala fe, negligencia o descuido, retarden o malogren la tramitación de un asunto o su resultado.

d).—Cuando reciban directa o indirectamente cualquier dádiva de las partes en conflicto.

e).—Cuando intervengan como abogados particulares en asuntos laborales que sean de la competencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 46.—Son obligaciones de los Procuradores de la Defensa del Trabajo:

I.—Asistir diariamente y en horas hábiles al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de atender a los trabajadores.

II.—Acordar con el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos,

III.—Vigilar la normal tramitación de los expedientes en los que tengan acreditada personalidad.

IV.—Promover juicio de amparo directo o indirecto, según proceda.

V.—Procurar que los trabajadores le otorguen poder suficiente para su defensa en juicio.

VI.—Asesorar a los Sindicatos en relación con sus solicitudes de registro.

VII.—Promover la ejecución de los laudos en los que se condenen a las Entidades Públicas.

VIII.—Oír notificaciones y vigilar que se publiquen en los Estrados del Tribunal

IX.—Atender las consultas que formulen los trabajadores o los sindicatos, respecto de la aplicación e interpretación de la Ley Estatal del Servicio Civil.

CAPITULO IX

DE LAS SALAS ESPECIALES ARBITRALES

ARTICULO 47.—El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje funcionará en Pleno o en Salas Especiales Arbitrales.

ARTICULO 48.—Para efectos de este Reglamento, cuando el Tribunal actúe jurisdiccionalmente, se considerará como Sala Central la ubicada en la ciudad de Xalapa, Ver., con competencia general. Para el caso de que se creara alguna Sala Especial, con competencia exclusiva, la Ley determinará los asuntos que le correspondan.

ARTICULO 49.—La Sala Central del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tendrá las siguientes facultades:

a).—Conocer y resolver los conflictos colectivos y de huelga.

b).—Conocer y resolver los conflictos individuales que de acuerdo a la Ley sean de su competencia.

c).—Registrar a los Sindicatos de trabajadores de las Entidades Públicas, cuando lo soliciten y demuestren a Juicio del Tribunal que representan la mayoría de los trabajadores de la Entidad Pública de que se trate.

d).—Registrar las Condiciones Generales de Trabajo que se depositen ante el Tribunal, celebradas entre los sindicatos de trabajadores de la Entidad Pública y el Titular de ésta.

ARTICULO 50.—Cuando lo requieran las necesidades, el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, podrá crear Salas Especiales Arbitrales, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial, en términos del artículo 159 de la Ley de la materia.

ARTICULO 51.—Las partes podrán concurrir a la Sala Especial Arbitral de la Jurisdicción donde se encuentre la Entidad Pública. El trabajador, cuando así convenga a sus intereses, podrá concurrir a la Sala Central directamente.

ARTICULO 52.—Para ser Presidente de las Salas Especiales Arbitrales se requiere cumplir con los requisitos que señala el artículo 160 de la Ley Estatal del Servicio Civil

Son obligaciones de los Presidentes de las Salas Especiales:

a).—Cuidar el orden y la disciplina del personal de la Sala.

b).—Imponer a los particulares, en los asuntos competencia de la Sala, los medios de apremio a que se refiere el artículo 198 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

c).—Cumplir las diligencias que, para mejor proveer, hayan sido acordadas por el Tribunal.

d).—Rendir los informes en los Juicios de Amparo, cuando la Sala tenga el carácter de autoridad

responsable, haciéndolo del conocimiento de los Representantes que la integran

e).—Tramitar la correspondencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Sala y

f).—Las demás que le confieren las Leyes.

CAPITULO X UNIDAD DE AMPAROS

ARTICULO 53.—El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tendrá adscrita una Unidad de Amparos, la cual estará bajo las órdenes directas del Magistrado Presidente y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a).—Tener a su cuidado la atención de los Juicios de Amparo Directo e Indirecto, en los que el Tribunal o cualquiera de sus funcionarios sean autoridada responsable, con excepción de los juicios de Amparo promovidos en contra de las Salas Especiales Arbitrales

b).—Llevar un libro de Gobierno, en el cual debe registrar con sus respectivos números de orden los expedientes que se formen, por cada uno de los Juicios de Amparo promovidos en contra del Tribunal ya sea formando carátula falsa o con las copias y constancias que remita la Autoridad Federal.

c).—Además se anotará ante qué Autoridad Federal se solicitó el Juicio de Garantías, el número de expediente administrativo, cuando lo haya, del cual emana el acto reclamado, el nombre del quejoso o los quejosos, el nombre del tercero o terceros perjudicados y las observaciones pertinentes que deban hacerse cuando concluya el Juicio de Amparo.

d).—En los casos de Amparo Directo, y en competencia auxiliar, el Tribunal, cuando lo solicite el quejoso, acordará sobre la suspensión del acto reclamado, fijando la fianza que garantice los posibles daños y perjuicios que se pudieran causar al tercero perjudicado, cuidando que la parte que obtuvo se encuentre en estado que le garantice su subsistencia, debiendo vigilar se notifique al tercero perjudicado y al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

e).—Una vez diligenciado lo anterior, remitir las Constancias procesales junto con la demanda de Garantías al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda.

f).—En los juicios de Amparo indirecto, cuando se promueva a suspensión del acto reclamado y el Juez de Distrito comunique haber concedido al quejoso la suspensión provisional, disponiendo que se mantengan las cosas en el Estado que guardan, de inmediato se formulará proyecto de acuerdo en tal sentido en el expediente respectivo.

g).—Elaborar en los términos de los artículos 132 y 149 de la Ley de Amparo, los informes previos y justificados que habrá de rendir el Magis-

trado Presidente y demás autoridades del Tribunal cuando sean señalados como responsables, adjuntando las copias certificadas a que se refiere el segundo de los preceptos citados.

h).—Atender al público en todos los asuntos relacionados con el trámite de los Juicios de Amparo, proporcionando a los interesados, que tengan acreditada debidamente su personalidad, los expedientes respectivos, para que tomen los apuntes o notas que estimen pertinentes.

i).—Informar a la Autoridad Judicial Federal que conozca del Juicio de Garantías cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado o hayan sobrevenido causas notorias de sobreesimiento, adjuntando las constancias de las mismas.

j).—Rendir dentro de los cinco días de cada mes, al Secretario General de Acuerdos, un informe de la situación que guarda la Unidad.

k).—Preparar para firma del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, las listas de notificaciones en los Estrados.

CAPITULO XI

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 54.—Se establece una Unidad Administrativa de Control Interno, cuya obligación es fijar las medidas técnico-administrativas que tiendan a la mejor organización y funcionamiento del Tribunal; las normas y procedimientos para la administración de sus recursos humanos y materiales; y la elaboración del anteproyecto de su presupuesto anual y el correcto ejercicio de éste.

ARTICULO 55.—Al frente de la Unidad Administrativa de Control Interno habrá un Jefe que contará con auxiliares para las áreas de servicios generales, recursos humanos y recursos financieros.

ARTICULO 56.—Al Jefe de la Unidad Administrativa de Control Interno le corresponde:

I.—Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Unidad

II.—Proponer al Presidente del Tribunal, para que éste la someta a consideración del Pleno; las medidas técnico-administrativas que estime convenientes para su mejor organización y funcionamiento.

III.—Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios.

IV.—Establecer, mediante acuerdo con el Presidente del Tribunal, las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, recursos materiales y servicios generales, de conformidad con los objetivos del Tribunal

V.—Tramitar los nombramientos de los empleados, las autorizaciones de los movimientos del personal y las resoluciones sobre las causas de terminación de los efectos de los nombramientos.

VI.—Cumplir con los programas de capacitación para el personal del Tribunal.

VII.—Someter a consideración del Presidente del Tribunal el anteproyecto del presupuesto anual.

VIII.—Tramitar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el Tribunal

IX.—Proponer al Presidente normas para los procesos internos de programación y presupuesto, evaluación e información del Tribunal.

X.—Las demás que le señalen las Leyes.

CAPITULO XII

DE LA UNIDAD DE CONCILIACION

ARTICULO 57.—El Tribunal contará con una Unidad de Conciliación que intervendrá a efecto de conciliar en los conflictos individuales o colectivos de su competencia.

ARTICULO 58.—Para el mejor desempeño de sus funciones, la Unidad de Conciliación contará con un Jefe, los conciliadores auxiliares y el personal que sea necesario

ARTICULO 59.—Los funcionarios conciliadores intervendrán, a solicitud de parte, antes de iniciarse el procedimiento en el Tribunal o bien en la audiencia que señala el artículo 215 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTICULO 60.—Son facultades de los conciliadores intervenir ante las partes, proponiendo soluciones que permitan el arreglo entre ellas. Si las partes lo obtienen firmarán el convenio correspondiente, sancionándose por la Sala respectiva y elevándose a la categoría de laudo, que los obligará como si se tratara de sentencia ejecutoriada.

ARTICULO 61.—El convenio señalado no deberá contener cláusula alguna que signifique renuncia a los derechos de los trabajadores, ni ser contrario a derecho.

ARTICULO 62.—Cuando no se llegue a ningún arreglo y se haya presentado la demanda respectiva, se pasará a la etapa de demanda y excepciones del juicio.

CAPITULO XIII

DE LA JEFATURA DE REGISTRO DE ASOCIACIONES, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE HUELGAS

ARTICULO 63.—El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tendrá adscrita una Jefatura encargada del Registro de Asociaciones, del depósito

de las Condiciones Generales de Trabajo y del trámite de las Huelgas que se celebren entre las Entidades Públicas y sus Sindicatos, la cual estará bajo las órdenes directas del Magistrado Presidente del Tribunal.

ARTICULO 64.—El Magistrado Presidente a su vez contará, para tal efecto, con un Jefe de Sección y los auxiliares que sean necesarios, que tendrán las siguientes atribuciones:

I.—Llevar un libro de registro, en el que se asentarán en número progresivo los sindicatos registrados, y los siguientes datos: Número de expediente, nombre del sindicato, localidad, número de socios, fecha de registro y observaciones. En esta última columna, se deberán anotar los cambios de denominación, reformas a los estatutos y altas y bajas de los socios del sindicato registrado.

II.—Mantener actualizado el padrón de sindicatos, a efecto de poder proporcionar al Tribunal, en cualquier momento, los datos relativos al número de sindicatos registrados y cuántos de ellos pertenecen a las Federaciones existentes.

III.—Formular los proyectos que deban someterse a la Sala Central del Tribunal, en los casos de registro de sindicatos, investigaciones sindicales, cambios de denominación, reformas de Estatutos, regularizaciones, reorganizaciones, nombramientos de directivas, admisión de socios y cualquiera otros que sean de su competencia.

IV.—Redactar los oficios que deba firmar el Secretario General de Acuerdos, cuando se haga necesaria la transcripción de los acuerdos a que se refiere la fracción anterior, así como recabar la firma del citado funcionario, en los mismos.

V.—Revisar toda la documentación, relativa a las solicitudes de registro de sindicatos para establecer si se satisfacen los requisitos que señalan los artículos 112 y 113 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

VI.—Acordar con el Magistrado Presidente lo relativo a la investigación que necesariamente deberá practicarse, tendiente a comprobar si los socios del sindicato solicitante no se encuentran dentro de las excepciones que señala el artículo 11 de la Ley.

VII.—Acordar con el Magistrado Presidente lo relativo a la necesaria investigación que deberá practicarse, a efecto de establecer si los sindicatos que solicitan su regularización o reorganización, aún subsisten reuniendo los requisitos de Ley.

VIII.—Verificar que las partes que firman las Condiciones Generales de Trabajo acrediten debidamente su personalidad.

IX.—Verificar que las Condiciones Generales de Trabajo que se presenten ante el Tribunal reúnan

los requisitos que marca la Ley, cuidando que no exista renuncia de los derechos de los trabajadores. Una vez hecho lo anterior anotar al reverso de las Condiciones Generales de Trabajo, el registro y aprobación de las mismas y, como consecuencia, deberá entregarse un ejemplar a cada una de las partes.

ARTICULO 65.—En los conflictos de huelga el Presidente del Tribunal, por conducto del Secretario General de Acuerdos y a través de esta Sección, procederá a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia.

CAPITULO XIV DE LA SECCION DE ACTUARIA

ARTICULO 66.—El Tribunal contará con un Jefe de la Sección de Actuaría y los actuarios que sean necesarios para atender el volumen de los asuntos.

ARTICULO 67.—Los actuarios, en ejercicio de sus funciones, deberán:

I.—Llevar a cabo, de manera oportuna y eficaz, todas las diligencias y notificaciones que les sean encomendadas.

II.—Asentar el día, hora e incidentes que se presenten en el lugar en que se lleven a cabo las notificaciones personales y demás diligencias que se les encomienden.

III.—Recibir diariamente del Jefe de actuarios, durante la primera hora de labores, los expedientes en relación con los cuales deba realizarse alguna diligencia y firmar las constancias de recibo, asentando la fecha y hora de la misma y de la devolución de los expedientes.

IV.—Autorizar con su nombre y firma las constancias que se practiquen.

V.—Ajustarse en la práctica de las diligencias, al cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo respectivo, sin incurrir en omisiones ni excesos en su cometido, observando en todos los casos la probidad y honradez que se requiere y las disposiciones legales aplicables.

VI.—Rendir informe mensual al Jefe de la Sección de Actuaría detallando el número de inspecciones desahogadas, de ejecuciones practicadas, de notificaciones de laudos, de notificaciones personales y de cualesquiera otras diligencias en que hayan intervenido.

ARTICULO 68.—El Jefe de Actuarios será el responsable de las funciones de los actuarios.

CAPITULO XV DE LA SECCION DE ARCHIVO GENERAL

ARTICULO 69.—El Tribunal contará con un Archivo General que dependerá del Secretario General

de Acuerdos, a cuyo frente estará un Jefe de Sección.

ARTICULO 70—El Jefe de la Sección del Archivo General será el responsable de su debido funcionamiento y llevará su organización, control y supervisión, debiendo rendir un informe mensual de actividades al Secretario General de Acuerdos.

ARTICULO 71—El Archivo General se integrará:

I.—Por registro de Sindicatos, Condiciones Generales de Trabajo, Actuaría y Huelgas.

II.—Por los expedientes de los juicios de Amparo

III.—Por los expedientes de los conflictos individuales y colectivos.

IV.—Por convenios dentro y fuera de juicio.

V.—Por los diversos estudios e informes de labores.

VI.—Por los demás expedientes y documentos útiles a la memoria del Tribunal.

CAPITULO XVI DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

ARTICULO 72—En los casos en que los Magistrados del Tribunal Estatal y de las Salas se encuentren impedidos en términos de Ley, deberán excusarse en los juicios en que intervengan

Las excusas se calificarán de plano preferentemente, y en su tramitación se observarán las normas siguientes:

I.—Las instruirán y decidirán:

a).—El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando se trate del Magistrado Presidente del Tribunal.

b).—El Magistrado Presidente del Tribunal cuando se trate de Magistrado Presidente de las Salas Especiales Arbitrales.

c).—Al Presidente de la Sala correspondiente, cuando se trate del Magistrado Representante de las Entidades Públicas, o del Magistrado Representante de los Trabajadores

II.—La excusa deberá promoverse por escrito y bajo protesta de decir verdad ante la autoridad señalada en la fracción anterior, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha que tenga conocimiento del impedimento. Al presentarse la excusa, se acompañarán las pruebas que la justifiquen.

III.—El Magistrado Presidente tan pronto reciba la excusa, resolverá de plano con los elementos que tenga para ello, o podrá señalar día y hora

para que comparezca ante ella el interesado, y después de oírlo y recibir pruebas, de inmediato dicte resolución.

IV.—Si la excusa es declarada improcedente, el funcionario correspondiente podrá sancionar al que se excusó, con amonestación o suspensión del cargo hasta por ocho días, y en caso de reincidencia en el mismo asunto, será destituido.

ARTICULO 73—Cuando alguna de las partes conozca que el Magistrado Presidente de alguna de las Salas Especiales Arbitrales, el Magistrado Representante de las Entidades Públicas o el Magistrado Representante de los Trabajadores de dichas Entidades, se encuentren impedidos para conocer de algún juicio y no se abstengan de hacerlo, podrán ocurrir ante las Autoridades señaladas en la fracción I del artículo anterior, haciendo por escrito la denuncia, a la que deberán acompañar las pruebas que acrediten el impedimento, la que se tramitará conforme al procedimiento señalado en la fracción III del citado precepto.

Si se comprueba el impedimento, se les substituirá en la siguiente forma:

a).—Al Magistrado Presidente del Tribunal, por el Secretario General de Acuerdos.

b).—Al Magistrado Presidente de la Sala Especial Arbitral, por el Secretario de Acuerdos de la misma.

c).—Los Magistrados Representantes de las Entidades Públicas y de los Trabajadores de dichas Entidades, por sus respectivos suplentes.

Independientemente de la sustitución, el funcionario impedido, será sancionado con amonestación o suspensión del cargo hasta por ocho días.

ARTICULO 74—El procedimiento no se suspenderá mientras se tramite la excusa, salvo disposición en contrario de la Ley.

CAPITULO XVII DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 75—Todo funcionario o empleado del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que incurra en omisiones, faltas o incumplimiento de los deberes de este Reglamento, será sancionado disciplinariamente de la siguiente manera:

I.—Amonestación.

II.—Suspensión hasta por tres meses.

III.—Destitución del cargo.

ARTICULO 76—La sanción será impuesta por los integrantes de la Sala Central o la Sala Especial Arbitral, a petición de los Magistrados Presidentes según la gravedad de la falta, en la que invariablemente se le dará oportunidad al afectado

para formular sus alegatos y defensas, debiendo resolverse de plano.

ARTICULO 77.—Si los empleados o funcionarios incurrn en la comisión de un delito, el Magistrado Presidente pondrá en conocimiento tales hechos a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que procedan.

CAPITULO XVIII DE LOS EMPLEADOS

ARTICULO 78.—El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, contará con el número de empleados que señale la Ley correspondiente.

ARTICULO 79.—Los empleados del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, deberán sujetarse, en el desempeño de su trabajo, a las medidas que dicten el Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos y su Jefe inmediato Superior, así como las normas establecidas en la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTICULO 80.—Son obligaciones de los empleados del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje:

- a) —Asistir puntualmente a sus labores.
- b).—Desempeñar sus labores sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos, ejecutándolas con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se les ordene.
- c) —Permanecer en el local del Tribunal durante el tiempo establecido en los horarios de trabajo y por el necesario cuando tengan que prolongarse los asuntos.
- d).—Observar buena conducta dentro del servicio.

e).—Guardar reserva absoluta de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo

f).—Cumplir estrictamente con las órdenes dadas por la Superioridad.

g) —No ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.

h).—Sustraerse a propagandas de toda clase durante las horas de trabajo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.—Este Reglamento, para hacerlo del conocimiento del público en general, se publicará en la "Gaceta Oficial" del Estado

SEGUNDO.—En tanto se redactan los Reglamentos de las Salas Especiales Arbitrales, el presente Reglamento será de observancia obligatoria para las mismas, en todo lo que le sea aplicable

TERCERO.—Este Reglamento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha.

Xalapa-Enríquez, Ver, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Presidente Licenciado, Ignacio Altamirano Marín—Rúbrica.—Magistrado Representante de las Entidades Públicas, Licenciado Felipe Hernández Piñero—Rúbrica.—Magistrado Representante de los Trabajadores de las Entidades Públicas, Licenciado Eduardo Aburto Portilla.—Rúbrica.—Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje—LIC. JOSE LUIS APODACA MUÑOZ.—Rúbrica.

G O B I E R N O D E L E S T A D O

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO

Al margen de todo que tiene Estado Unidos Mexicanos—Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz—Dirección General del Patrimonio del Estado.

ACUERDO N.º 170-41

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

EMPHÍ DELGADO, Gobernador del Estado de Veracruz-Llave, en ejercicio de las facultades que son conferidas al artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y sus modificaciones en la siguiente por las sesiones 100 y 101 del Consejo Civil en el Estado, el 7.º y 8.º de agosto respectivo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Decreto XL, de 28-A, S.E.H. inciso de la Ley del Estado de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1.º, 2.º y 3.º incisos de, el 1.º de febrero de 1941 y 1.º de agosto respectivo de la Ley de Expropiación para el Estado, 2.º de la Ley sobre Propiedad en Condominio para el Estado y

los motivos de poderles y contenido del título correspondiente de las posesiones, mediante procedencia la designación de dos terrenos y la correspondiente inscripción a uno de ellos, propiedad del C. Diego Pardo Lima.

17.—Del terreno número veinte por el C. Ing. Eugenio Martínez Hernández, perteneciente por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se cubren, en que los predios se encuentran ubicados en la calle 7.ª de Mayo y Guadalupe Victoria de la Ciudad y 100-101 de Veracruz, se encuentra formada por dos mil doscientos diez metros, con las siguientes características: una plaza de terreno de 100 metros y 40 centímetros y los lados del terreno se relacionan por los metros de 100, 100, 100 y 100, siendo su punto central con diez metros.

18.—Se hace presente de pertenencia, las parcelas a formar, con una construcción firme en estado avanzado y de buena calidad para la construcción, el que está ubicado en la calle 7.ª de Mayo en Veracruz en un punto como calles paralelas y al otro se ubica en Guadalupe Victoria y tiene inscripción en parte de terreno, la cual de utilidad pública se demuestra en la presentación que tiene el Gobierno del Estado de regularizar legalmente el desarrollo urbano que programan las autoridades, por encontrarse dentro del Plan Maestro de Desarrollo Urbano, por lo que se declara presente se haga la declaración de expropiación de los predios antes referidos, mismos que forman las siguientes parcelas y subdivisiones: FRACCION DE TERRENOS PERTENECIENTES A LOS LOTES NUMEROS 10 Y 10 DE LA AV. 7.ª DE MAYO, SOY LOTES 1 Y 1 DE LA MANTANA 40, LOTE N.º 40.—40 metros con 10 centímetros, toda una lote propiedad de Eusebio Espinosa, el cual, en 2075 metros, desde del lote 10, al Este, en 175 metros, toda una Av. 7.ª de Mayo y al Oeste, en 175 metros, toda una de 100 metros, con superficie de 1000 metros cuadrados, lote N.º 10.—40 metros, en 2075 metros, toda una de 100 metros, al Sur, en 1075 metros, toda una lote propiedad de Diego Espinosa, el cual, en 175 metros, toda una Av. 7.ª de Mayo y al Oeste, en 175 metros, toda una de 100 metros, con superficie de 1284 metros cuadrados, lote N.º 10, de la Av. Guadalupe Victoria y perteneciente existente en el, compuesto de 10 departamentos y 8 metros interiores, con las siguientes medidas y subdivisiones: al Norte, en 1000 metros, con frente a la calle de Anita al Sur, en 1000 metros, con el lote N.º 20 de la Av. Guadalupe Victoria al Este, en 1000 metros, con el lote N.º 20 de la misma avenida y al Oeste, en 1000 metros, con frente a la avenida Guadalupe Victoria, con superficie de 10000 metros cuadrados, Rescate

C O N S I D E R A N D O

1.—Que la fracción III del artículo 37 de la Ley de Expropiación para el Estado, señala como causa de utilidad pública toda la expropiación de predios urbanos que se realicen a las Leyes y Reglamentos de la materia y la fracción III del mismo artículo señala como causa de utilidad pública "La causa caso previsto que leyes especiales". En tal virtud, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado, al ser artículo 1.º urban, "El destino de utilidad pública la construcción de edificios de propiedad en condominio, así como la regularización urbana en el Estado de Veracruz."

2.—Como consecuencia del crecimiento demográfico que actualmente existe en el Estado de Veracruz la administración pública no cuenta con terrenos disponibles para hacer la cobertura de las necesidades habitacionales que la creación de nuevas viviendas económicas requiere, siendo por ello que se han propuesto medidas tendientes con la finalidad de aprovechar los espacios susceptibles de ser destinados a vivienda popular y en su caso, convertir al régimen de propiedad en condominio.

3.—En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento de las facultades que me ha conferido el Poder Ejecutivo para intervenir a las clases populares, en todo el territorio veracruzano, EMANDO la presente ley a

que se cubren, en que los predios se encuentran ubicados en la calle 7.ª de Mayo y Guadalupe Victoria de la Ciudad y 100-101 de Veracruz, se encuentra formada por dos mil doscientos diez metros, con las siguientes características: una plaza de terreno de 100 metros y 40 centímetros y los lados del terreno se relacionan por los metros de 100, 100, 100 y 100, siendo su punto central con diez metros.

de una superficie total de 54515 metros cuadrados, propiedad del Sr. Diego Pardo Lagos, según inscribir cédula número 1254 del libro 4718-1725 tomo 2, de fecha 23 de mayo de 1862, de la Oficina Hipotecaria de Valparaíso con observación en la ciudad de Valparaíso, Val., a su efecto se dispuso lo siguiente:

V.—Se cuenta con la opinión del Sr. Presidente Municipal de Valparaíso Val., respecto a esta materia — Hecho de fecha 22 de octubre de 1862, en el cual se refirió en dichos términos para tener a cabo la explotación de dichos terrenos. Por otra parte el Congreso de Ministros a través del Representante Leopoldo López de Aedo y de los señores AGUSTÍN LÓPEZ BRAUN y VIC-TOR M. PÉREZ SANCHEZ, Presidentes y Secretarios respectivamente mediante oficio número 385 de fecha 2 de octubre de 1862, pidió opinión favorable para el fin que se pretende. Con lo anterior se complementa el tenor de los Artículos 1.º de la Ley de Expropiación para el Estado.

Conforme lo anterior queda agregada al expediente original de la Oficina de Hipotecaria Municipal de Valparaíso de copia de antecedentes las resoluciones en que se encuentran los terrenos mencionados.

VI.—Con base en la exposición, se ordena que se agregue al expediente contenido en los Decretos 19 y 22 del Artículo 1.º de la Ley de Expropiación y del artículo 1.º de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, todas aquellas en el Estado, existencias por lo tanto las listas de dichos edificios que se han de hacer de inscripción del presente Decreto por lo que para Chile se elige, en lo presente algunas de las mismas, por lo que de Expropiación, fijada por concepto de indemnización al propietario, el valor anterior que tenga alguna en el Departamento de Chile o en Europa, con correspondencia, con una suma del Estado en total la cantidad del cinco por ciento de los terrenos pertenecientes de la Oficina del Estado, según que para efecto de sus objetivos fuesen regular y oportuna la conservación de vivienda popular y de interés social.

VII.—Esta anterior, con la finalidad para que se le facultasen de tener que por vía de adquirir, sobre la la siguiente por el Artículo 19 de la Ley que fija los montos, con el objeto de ejercer a la brevedad las acciones tendientes a satisfacer las necesidades de la población, de tal manera se proceda según el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.—De acuerdo de utilidad pública, la conservación de la propiedad en condominio,

del 1860 la REPARTICIÓN Y DESARROLLO urbano, de los lotes 20 y 22 de la Av. 7.ª de Valparaíso, los lotes 2 y 4 de la Alameda 40, Cuarta 202 y 14 de la Av. Guadalupe Valparaíso, situados en la ciudad de Valparaíso, Val.

ARTÍCULO SEGUNDO.—Por causa de utilidad pública, se decreta la Expropiación de los lotes 20 y 22 de la Av. 7.ª de Valparaíso, los lotes 2 y 4 de la Alameda 40, Cuarta 202 y 14 de la Av. Guadalupe Valparaíso, con superficie total de 54515 metros cuadrados, y construcciones incorporadas a los mismos propiedad del Sr. Diego Pardo Lagos y/o quien acredite ser propietario, en favor del Instituto Vicario de la Vivienda del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.—Prohíbese a tomar posesión de los terrenos de terreno que se indican de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1.º de la Ley de Expropiación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.—Se ordena a la Oficina de Desarrollo Urbano, a realizar por conducto de la Oficina Central de Patrimonio del Estado, todas las acciones tendientes a cumplimiento al artículo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.—Público en la "Gaceta Oficial" del Estado como se dispone el Artículo 1.º del Condicionamiento en materia y notificación personal sobre el presente.

ARTÍCULO SEXTO.—Reservado para el presente Decreto, al Sr. Encargado del Registro Público de la Presidencia de la Comisión de la Oficina Hipotecaria Registral con relación en la ciudad de Valparaíso, Val., para que haga la inscripción correspondiente en la inscripción número 1254 del libro 4718-1725, tomo primero, de fecha 23 de mayo de 1862.

ARTÍCULO SEPTIMO.—Págase con cargo al presupuesto del Estado la indemnización correspondiente de conformidad con los artículos 20 y 22 de la Ley de Expropiación para el Estado.

T R A M I T O R I O

1962.—El presente Decreto dictado en virtud de la Ley de Expropiación en la "Gaceta Oficial" del Estado.

1963.—En la resolución del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Valparaíso, Valparaíso, Valparaíso, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Comandante en Jefe del Estado, DANTE DELCOUR.—Subscrito.—El Sr. Secretario General de Gobierno, LIC. MIGUEL A. BILAL FLORES.—Subscrito.—El Secretario de Hacienda, Sr. LIC. PÉDRO HERRERO AMADOR.—Subscrito.

en las sesiones de esta Asamblea, en Hacienda del Estado en el H. Ayuntamiento Constitucional, ambas de este lugar, en los estrados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Papantla, Ver., república de Querétaro y los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintidos y dos en la ciudad de Pinar del Rio de Agua, Ver.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, L. R. BARRON GARCERAN ANTONIO.—BARRON.

Noviembre 26—28. Dic. 3

1927

SEGUNDO 2º DE 1ª INSTANCIA.—FOGA BICA DE MEXICO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En las sesiones sucesivas celebradas bajo el N.º de expediente 1897/23 del juicio del Juzgado 2º de 1ª Instancia de esta ciudad, promovido por el Sr. Gregorio Ruiz Sarriegui, apoderado general para pleitos y cobranzas de Juan Garcia, S. N. C., sobre S. A., en contra de Juan Antonio Guerra y Teresa Juarez Huasteca, sobre el pago de pesos y otros prestaciones y satisfacciones que corresponden al día diez de diciembre, de mil novecientos veintidos y dos por la celebración de la escritura de compra privada que el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual se primera aludida se constituyó el espacio lugar Teresa y consorte, situada en calle Francisco Gomez Flores, segunda parcela de la ciudad de Puebla de la ciudad de Puebla, Ver. con las condiciones establecidas y contenidas en el N.º 1419 inciso con letra F.ª inciso Quinto del C.º de Com. de 1419 inciso con Trinitad Lopez Hernandez, Inc. de 1419 inciso con Trinitad Lopez Hernandez y Ocho, en 1419 inciso con Trinitad Lopez Hernandez, así, para que legal la que cubra las tres cuartas partes la suma de diez mil pesos y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos, conveñiendo primero para tal efecto constituir el numerario del Código de Comercio Civil aludido los interesados depositar el día por venir sobre la tasación ante la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad.

Para su publicación por tres veces consecutivas en dos números en la "Opinion Publica" del Estado que se edita en la ciudad de México, Ver., en el periódico "La Opinion" que se edita en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en Hacienda del Estado, en el H. Ayuntamiento Constitucional, ambas de este lugar, en los estrados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Papantla, Ver., república de Querétaro y los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintidos y dos en la ciudad de Pinar del Rio de Agua, Ver.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, L. R. BARRON GARCERAN ANTONIO.—BARRON.

Noviembre 26—28. Dic. 3

1924

SEGUNDO 2º DE 1ª INSTANCIA.—FOGA BICA DE MEXICO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En las sesiones sucesivas celebradas bajo el N.º de expediente 1897/23 del juicio del Juzgado 2º de 1ª Instancia de esta ciudad, promovido por el Sr. Gregorio Ruiz Sarriegui, apoderado general para pleitos y cobranzas de Juan Garcia, S. N. C., sobre S. A., en contra de Luis Miguel Gonzalez y Cecilio Olvera Pizar de Márquez, sobre el pago de pesos y otros prestaciones, se celebraron las cuarenta horas del día diez de diciembre de mil novecientos veintidos y dos para la constitución de remate primero por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la cual se primera aludida se constituyó el espacio lugar Teresa y consorte, situada en la calle de San Mateo, con un superficie de 20000 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias al Norte, con el Sr. Juan Miguel Gonzalez y Ocho, en dos tercios con el Sr. Luis Pizar y Ocho de 1419 metros con el Sr. Herrera Gonzalez de Ocho de 1419 metros con la señora María Luisa Linares y Ocho de 1419 metros con el Sr. Gregorio Márquez y el Sr. Ocho, en 1419 metros con la señora María Juarez y consorte, consistente en una departamento en el espacio aludido en calle San Mateo, Ocho de 1419 metros de la ciudad de Papantla, Ver., así, para que legal la que cubra las tres cuartas partes la suma de cinco mil pesos y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos, conveñiendo primero para tal efecto constituir el numerario del Código de Comercio Civil, depositando los interesados depositar el día por venir sobre la tasación ante la oficina de Hacienda del Estado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en dos números en la "Opinion Publica" del Estado que se edita en la ciudad de México, Ver., en el periódico "La Opinion" que se edita en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en Hacienda del Estado, en el H. Ayuntamiento Constitucional, ambas de este lugar, en los estrados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Papantla, Ver., república de Querétaro y los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veintidos y dos en la ciudad de Pinar del Rio de Agua, Ver.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, L. R. BARRON GARCERAN ANTONIO.—BARRON.

Noviembre 26—28. Dic. 3

1924

SEGUNDO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PARANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En el juicio ejecutivo sucesivo 1897/23, promovido por LIC. RAFAEL E. FERRAS MORALES y/o OCHO,

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA—MISANTLA.
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Sección Ejecución Mercantil 653/991 promovido licenciados Felipe Osorio Ríos y Rafael Hernández Méndez, endosatarios en procuración contra Jesús Márquez Hernández y Socorro Zavaleta de Márquez, por cobro de \$ 23'000,000.00 M. N., como suerte principal y demás prestaciones ordenó sacar remate Primera Almoneda siguiente inmueble: Terreno y construcción ubicada en calle Cuauhtémoc número seiscientos Tlapacoyan, Veracruz, con superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con seis centímetros; siguientes colindancias: Norte, en 33.60 metros lineales con propiedad de Rogelio Soler; Sur, en 46.00 metros lineales con propiedad Eduwiges Melgarejo; al Este, en 31.60 metros lineales con calle Cuauhtémoc; y Oeste, en 41.80 metros lineales con propiedad de Rogelio Soler; con las siguientes características de construcción: existe una casa-habitación e instalaciones de servicios de lavado y engrasado y una refaccionaria; siguientes elementos de construcción T1 Estructura concreto, cubierta, losa de concreto armado, muros y bardas aplanados, pintura vinílica, herrería tubular, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y telefónicas completas; T2, construcción con techumbre de lámina; con siguientes servicios públicos; agua potable, energía eléctrica, drenaje, transporte urbano y foráneo; superficie construida: T1. 264.00 metros cuadrados T2, no se considera por su edad y falta de mantenimiento

Servirá base remate la cantidad de ciento cincuenta Millones de pesos, moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes avalúo formulado, con rebaja de diez por ciento valor sirve remate, tendrá lugar audiencia remate diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del corriente año, debiendo licitadoras previamente consignar oficina Hacienda Estado de esta ciudad, cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor sirve remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en "Gaceta Oficial" Estado y "Gráfico de Xalapa", editense capital Estado Expido presente ciudad Misantla, Veracruz, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos—El Secretario, Lic ZENON ROJAS SANCHEZ—Rúbrica.

Noviembre 26 Dic 1º--5

3346

CIUDADANO.—Tu preocupación es tener buenas semillas, abonos fertilizantes e insecticidas, para el combate de plagas, pero fundamentalmente debes preocuparte por tener bien el suelo que siembras; consérvalo en condiciones de productividad.—SARH.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAM,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

AL PUBLICO:

En sección de ejecución de sentencia dictada en en el expediente número 871/991, Juicio Ejecutivo Mercantil Lic Jorge Priego Loya, apoderado legal de Banca Serfin S.N.C. contra Fernando Soto Pérez y Martha Martínez Casados Cobro de pesos, C Juez auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó sacar a remate pública subasta en 3º almoneda sin sujeción a tipo lo siguiente: Finca urbana compuesta de solar y casa habitación ubicada en el lote 261 en calle Cedro esquina con carretera nacional número 18 colonia Las Margaritas de Naranjos, Veracruz; superficie 639.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: Norte, 35.20 metros, con Hilarión Martínez Pérez; Sur, 28.10 metros, con Telésforo Martínez Pérez; Este, 19.10 metros, con calle Cedro y al Oeste, 20.15 metros, con carretera nacional la construcción con superficie de 64.00 metros cuadrados. Características: Una planta, cuatro cuartos, baño, pasillo 2 recámaras, cocina comedor y sala, construida con cimientos de piedra, cadena de concreto, muros de block de cemento, castillos y cerramientos techo de losa de concreto armado, piso de cemento mosaico, instalación eléctrica oculta ventanas de fierro. Para tal efecto señalaronse las diez horas del día ocho de diciembre próximo Se convocan postores los que para participar en la subasta previamente deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Publicaciones: 3 veces dentro de 9 días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "La Opinión" de Poza Rica, Veracruz.

Túxpam de R Cano, Ver., Nov 4/92.—C. Secretaria del Juzgado Segundo de 1ª Instancia, Lic MARIA DE LA LUZ MORA ALARCON.—Rúbrica

Noviembre 26, Dic. 1º—3

3360

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Por acuerdo dictado Ejecutivo Mercantil No. 63/91, promovido Lic. Gilberto Orozco Krauss, apoderado Banamex S.N.C., ahora S. A., contra Fausto Francisco López Espinoza y María Guacalupe Rosas Ponce, cobro de pesos se señaló 11 de diciembre de 1992, diez horas para audiencia de Remate Segunda Almoneda, siguiente inmueble: A) Casa y

sitio ubicada avenida Hidalgo No. 1421 colonia Francisco I Madero Ciudad Mendoza, Ver., superficie aproximada 1,200 metros cuadrados mide y linda: Norte, 20 metros, con avenida Hidalgo; Sur, igual medida con segunda de Benito Juárez; Oriente, 60 metros, con Genaro Hernández Lazcano y al Poniente igual medida con medita con calle de Jesús María Neira inscrito Registro Público de la Propiedad local, bajo No. 1975 tomo XL sección primera de fecha 16 de octubre de 1986. b) Terreno ubicado en el Encinar de Nogales, Ver., superficie de 900 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte, 15 metros, con prolongación de avenida Morelos; Sur, igual medida con camino nacional; Oriente, 60 metros, con Carlos Onofre y Poniente, misma extensión propiedad Abraham Fesado, inmueble inscrito en Registro Público de la Propiedad de Orizaba, Ver., bajo No 98 sección primera de fecha 15 de enero de 1982. c) Fracción del predio urbano ubicado en avenida Circunvalación y calle Juan Soto, No 4948 Col. Morelos de Veracruz Ver., con superficie 50 metros cuadrados que mide y linda: Norte, 12.50 metros, propiedad Sr Armando Hernández Garrido; Sur, 12.50 metros, propiedad particular; Este, 4 metros, con propiedad particular y Oeste, 4 metros, con frente avenida Circunvalación; inmueble inscrito en Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., bajo No 2270 sección primera de fecha 30 de abril de 1985

Sirve de base para el remate la suma de . . . \$ 1,403'600,000.00 (mil cuatrocientos tres millones seiscientos mil pesos), valor pericial fijado en autos con rebaja del 10% de la tasación, siendo legal la postura que cubra las tres cuartas partes de dicha suma.

Los postores, deberán exhibir billete de depósito por cantidad equivalente al 10% de valor que se sirva de base para el remate.

Se convocan postores.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días en "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo" de esta ciudad lugar de ubicación de los inmuebles y sitios públicos de costumbre, expido el presente a los 31 días del mes de octubre de 1992 -- El Secretario del Juzgado, Lic GUSTAVO BERIS. TAIN BAZAN—Rúbrica

Noviembre 26. Dic. 1º—5

3366

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Se hace del conocimiento público en general que ante este Juzgado de mi cargo se presentó la se-

ñora Bethania Colina Anaya, promoviendo diligencias sobre prescripción positiva para acreditar que se ha convertido en propietaria de la fracción de terreno anexo a la Manzana 31 del Cuartel I de esta ciudad con superficie de 3110 m2, con las medidas y linderos siguientes: Al Noreste en 98 metros, con la Avenida Revillagigedo, al Suroeste, en 102.50 metros, con propiedad particular; al Noroeste, en 50 metros, con la calle F. Molina y al Sureste, en 13.50 metros, con calle Murillo Corren registradas dichas diligencias bajo el N° 2383/992.

Y para publicarse por 2 veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" de este puerto. H. Veracruz, Ver., noviembre 14 de 1992.—El C. Secretario, LIC. IGNACIO OCHOA JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 26-28

3373

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Alberto Islas Reyes, en contra de Francisco López Lara, a quien le demanda el pago de pesos y otras prestaciones: A las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, se rematará en pública subasta y Prime-sa Almoneda el siguiente inmueble, Terreno y casa habitación en él construido, localizado en la calle Guadalupe Victoria, esquina Guadalupe Victoria, número tres, de la colonia Revolución, de esta ciudad, con las medidas y colindancias que se precisan en autos. Siendo el valor del mismo la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M. N. valor asignado por peritos designados en autos; y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores que deseen intervenir en dicha subasta depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado, una cantidad igual al diez por ciento, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos en la Secretaría del Juzgado a la vista de los interesados Exp. 1960/91/IV.

Se hace del conocimiento general.

Xalapa, Ver., a 4 de noviembre de 1992.—El Secretario del Juzgado, Lic GABRIEL RAMIREZ REYES.—Rúbrica.

Publíquese. Por tres veces dentro de nueve días en los periódicos, "Diario de Xalapa" "Gaceta Oficial" del Estado estrados de la Presidencia Municipal, de esta ciudad y oficina de Hacienda del Estado, y estrados del Juzgado.

Noviembre 26. Dic. 1º—5

3375

Los Edictos de REMATE tendrán que presentarse en forma personal en estas oficinas, para darles la prioridad necesaria, no se darán fechas para los remates por vía telefónica

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA DE HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En el expediente número 1500/991 del índice de este Juzgado. Juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora Rosario Romero Cruz, vecino que fue de esta ciudad, denunciada por la ciudadana Guadalupe Polo Romero, por ser ésta descendiente directa de la de cùjus. Por auto de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, se ordenó de acuerdo al artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles, anunciar el fallecimiento de la señora Rosario Romero Cruz, sin testar, con el fin de llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia en treinta días, siguientes de la última publicación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días naturales en la "Gaceta Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Xalapa, Ver., en el periódico "La Opinión", que se edita en esta ciudad, en los estrados de este H. Juzgado, en Hacienda del Estado, en el H. Ayuntamiento Constitucional, ambos de esta ciudad, expidiéndose el presente a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. En la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Ver.—Doy fe.—C. Secretar a Habilidadada, MA. RIA CLARA JUAN LADIS DE JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 17—21—26

2601

SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O

Habiendo fallecido con fecha julio 12 de 1992, el C. Félix Lucio Castillo Gamundi, pensionado como catedrático de Inglés en la escuela secundaria y de bachilleres oficial diurna profesor Manuel C. Tello, de Tuxpam, Veracruz, siendo socio de esta Institución y no habiendo dejado disposición testamentaria en la misma, de acuerdo con los artículos 612 y 613 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado y artículo 49 de la Ley del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz, aplicados análogamente, se convoca a quienes se crean con derecho al pago de la media

póliza de defunción para que en el término de las tres publicaciones en la "Gaceta Oficial" del Estado se presenten a deducirlo ante el Consejo de Administración de este Seguro ubicado en José María Mata número dos de esta ciudad, en la inteligencia que de no presentarse los interesados a justificar sus derechos, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de esta Institución, la cantidad correspondiente pasará al Fondo del Seguro sin perjuicio de reconocer los gastos de la última enfermedad y defunción del C. Félix Lucio Castillo Gamundi, a la persona que justifique haberlos hecho.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el diario "La Opinión de Poza Rica", de Poza Rica, Ver., se expide el presente en la ciudad de Xalapa, Ver., a los dieciocho días del mes de septiembre de 1992.—Lic. RODRIGO ANGELES PIZZOLOTTO.—Rúbrica.—Gerente.

Noviembre 3—14—26

2708

SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O

Habiendo fallecido con fecha agosto 13 de 1992, el C. Alejo Gutiérrez Cuevas, jubilado como director titulado "F" y maestro titulado "F" de planta en la escuela primaria urbana vespertina Niños Héroes, de Coatzacoalcos, Ver., siendo socio de esta Institución y no habiendo dejado disposición testamentaria en la misma, de acuerdo con los artículos 612 y 613 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado y artículo 49 de la Ley del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz, aplicados análogamente se convoca a quienes se crean con derecho al pago de la póliza de defunción para que en el término de las tres publicaciones en la "Gaceta Oficial" del Estado se presenten a deducirlo ante el Consejo de Administración de este Seguro ubicado en José María Mata número dos de esta ciudad, en la inteligencia que de no presentarse los interesados a justificar sus derechos, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de esta Institución, la cantidad correspondiente pasará al Fondo del Seguro sin perjuicio de reconocer los gastos de la última enfermedad y defunción del C. Alejo Gutiérrez Cuevas, a la persona que justifique haberlos hecho.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el "Diario de Xalapa", de Xalapa, Ver., se expide el presente en la ciudad de Xalapa, Ver., a los dieciocho días del mes de septiembre de 1992.—Lic. RODRIGO ANGELES PIZZOLOTTO.—Rúbrica.—Gerente.

Noviembre 3—14—26

2709

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución del expediente número 968/992, promovido por ISMAEL FLORES RODRIGUEZ, en contra de RAFAEL NARVAEZ RUIZ y CARLOS TOLEDO RAMIREZ, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de \$ 9'800 000.00, moneda nacional, como suerte principal y accesorios legales, por acuerdo de fecha once y treinta de septiembre pasado, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El vehículo marca Volkswagen Sedán, modelo 1991, color blanco, con placas de circulación YKM-036, del Estado de Veracruz. El remate se efectuará en este Juzgado el DIA CA-TORCE DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS ON-CE HORAS. Postura legal la que cubra las tres cuar-tas partes del valor pericial de DIECISEIS MILLO-NES DE PESOS, moneda nacional.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLICACION: Por tres veces dentro de tres días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz Ver., a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Se-cretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HER-NANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 24-26-28

2893

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En Sección de Ejecución del expediente número 2100/90/II, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Martínez Navarro, en contra de Rubén Ley González, sobre cobro de pesos, en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, se rematará en pública subasta primera almoneda, el terreno y construcción ubicados en la calle de Antonio Nadal número veinticinco, del fraccionamiento Virginia Cordero, de esta ciudad y al cual los valuadores le asignaron un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad y los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Xalapa, Ver. a 30 de octubre de 1992.—La Se-cretaria Habilitada del Juzgado, Lic. DELFINA AURORA MANTILLA ROA.—Rúbrica.

PUBLIQUESE: Por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad y tabla de avisos de la Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad.

Noviembre 17-21-26

3126

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO DE REMATE
(Tercera Almoneda)

En la Sección de Ejecución, relativa al Juicio Eje-cutivo Mercantil número 205/990, promovido por el Licenciado Rogelio Figueroa Ruiz, apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. N. C. en contra de PATRICIA PAVON TORAL, deman-dándole el pago de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PE-SOS, Moneda Nacional, como suerte principal y de-más accesorios, la ciudadana Juez por auto de esta fecha, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se verifique en el local de este Juzgado la audiencia de remate en tercera almoneda, sin suje-ción a tipo del bien inmueble embargado a la de-mandada, consistente en un predio rústico denom-nado "SAN FELIPE DE JESUS", con superficie de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz con medidas, colindan-cias y demás características que constan en el expe-diente respectivo.

Será postura legal la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, moneda nacional, que sirvió de base en la segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nue-ve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "Diario del Sur" que se edita en esta ciudad y de-más lugares públicos de costumbre de San Juan Evangelista, Veracruz, y esta propia localidad, se expide el presente en Acayucan, Veracruz, el venti-ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario del Juzgado Segundo de Primera In-stancia, Lic. FRANCISCO OCHOA MARTINEZ —Rú-brica.

Noviembre 19-24-26

3153

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN.
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO DE REMATE
(Primera Almoneda)

En la Sección de Ejecución, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil número 419/991, promovido por el licenciado Rogelio Figueroa Ruiz, apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. N. C., en contra de PAULA MENDEZ MARTINEZ, demandándole el pago de la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS, moneda nacional, como suerte principal y demás accesorios, la ciudadana Juez por auto de esta fecha, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se verifique en el local de este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado a la demandada, consistente en el predio rústico denominado "El Frijolar", con superficie de 20-62-00 hectáreas, ubicado en este municipio de Acayucan, Veracruz, con las medidas, colindancias y demás características que constan en el expediente respectivo.

Será postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, valor fijado por los peritos valuadores al citado inmueble.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "Diario del Istmo" que se edita en esta ciudad y demás lugares públicos de costumbre, se expide el presente en Acayucan, Veracruz, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, Lic. FRANCISCO OCHOA MARTINEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3154

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN.
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución al Juicio Ejecutivo Mercantil número 210/990, promovido por el licenciado Rogelio Figueroa Ruiz, apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. N. C., en contra de la señora Socorro López Díaz, demandándole el pago de la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, como suerte principal, más sus accesorios legales, por auto de esta fecha, se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO para que tenga lugar en el local de este Juzgado la audiencia

de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del bien embargado a la demandada, consistente en el predio rústico denominado "TACHICON", ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, con superficie de 47-25-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal bajo el número doce a fojas cuarenta y uno a cuarenta y tres, del tomo uno, de la sección primera de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y dos, cuyas medidas, colindancias y demás características constan en autos. Será postura legal la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL que sirvió de base para la segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, "Diario del Sur" que se edita en esta localidad, tabla de avisos de este Juzgado, del Juzgado Mixto Menor, de la Presidencia Municipal y de la oficina de Hacienda del Estado, todos de este lugar, del Juzgado Mixto Municipal y de la Presidencia Municipal de San Juan Evangelista, Ver. se expide el presente edicto en Acayucan, Veracruz a los veintinueve días de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de Acuerdos del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Lic. FRANCISCO OCHOA MARTINEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3155

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN.
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución al Juicio Ejecutivo Mercantil número 208/990, promovido por el licenciado Rogelio Figueroa Ruiz apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. N. C., en contra del señor Miguel Vázquez Lendecky, demandándole el pago de la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, como suerte principal, más sus accesorios legales, por auto de esta fecha, se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del bien embargado al demandado, consistente en el predio rústico denominado "San Felipe de Jesús", con superficie de CINCUENTA HECTÁREAS, ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, bajo el número doscientos cincuenta y uno, a fojas ochocientos veintiuno a ochocientos veintitrés, del tomo sexto, de la sección primera, de fecha ca-

torce de abril de mil novecientos setenta y siete, cuyas medidas y colindancia y demás características constan en autos. Será postura legal la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS. MONEDA NACIONAL, que sirvió de base para la segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, "Diario del Sur" que se edita en esta localidad tabla de avisos de este Juzgado, del Juzgado Mixto Menor, de la Presidencia Municipal y de la oficina de Hacienda del Estado, todos de este lugar, del Juzgado Mixto Municipal y de la Presidencia Municipal de San Juan Evangelista, Veracruz, se expide el presente edicto en Acayucan, Veracruz a los veintinueve días de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de Acuerdos del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Lic. FRANCISCO OCHOA MARTINEZ—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3156

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ.
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O

Que en el expediente 941/992, Ejecutivo Mercantil licenciado Alberto Hernández Reinert en contra de Luis Taracido Sánchez y otra, el cobro de pesos, por auto de esta fecha, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes embargados que son los siguientes: El departamento ubicado en el interior 7 del número 741 de la calle Zamora, de esta ciudad, y lote de terreno número 14 Manzana 25, fraccionamiento Sutsem, del municipio de Boca del Río, Veracruz, con una superficie de 500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 410 sección primera, volumen 6, de fecha 24 de enero de 1986, y 8315 sección primera volumen 119, de fecha 30 de septiembre de 1988, y que tiene un valor pericial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PÉSOS, será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, se tendrá dicho verificativo la almoneda a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en este recinto judicial ubicado en el edificio Registro Civil de esta ciudad.

CONVOQUESE A POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en esta ciudad, en la H. Veracruz, Ver. a los veintinueve días del mes de octubre de 1992.—El C. Secretario, Lic. IGNACIO OCHOA JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 17-21-26

3160

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA.
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O

En acuerdo dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 613/991, licenciado JUAN JOSE COLORADO AGUIRRE contra JOB LUNA BAGLIE-TO Y OTRA, por cobro de pesos, se señalaron las 10.30 horas del día 8 de diciembre de 1992, para fincar remate en primera almoneda, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación: 1.—Predio ubicado en la calle de los Tulipanes lote 76 de la colonia Rafael Alvarado Fernández, ubicado en el Cuartel Octavo de Orizaba, Veracruz, con superficie de 475 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de Orizaba, Veracruz, bajo el número 858 sección I, de fecha 6 de mayo de 1983. 2.—Predio marcado con el número 27, ubicado en la calle segunda privada 20, de la colonia Guadalupe Victoria, en el Cuartel primero en Orizaba Veracruz, bajo el número 150 de la sección I, de fecha 21 de enero de 1987. Sirven de base para el remate las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 97'153.300.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Publíquese en la "Gaceta Oficial" diario "El Mundo", por tres veces dentro de nueve días y lugares públicos de costumbre de esta ciudad.

H. Córdoba, Ver. a 9 de octubre de 1992.—El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, Lic. ENRIQUE ALONSO MIGUEL.—Rúbrica.

Noviembre 17-21-26

3167

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.
COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

E D I C T O

El día dos de diciembre del año en curso a las diez horas tendrá lugar en el local de este Juzgado el remate en primera almoneda del lote de terreno N° 23 Manzana 347 del fundo legal de esta ciudad con superficie de 325 00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en diez metros con solar diez, al Sur en diez metros con avenida Hidalgo al Este en 32.50 metros con solar veinticuatro y al Oeste en 32 50 metros con solar veintidós y casa habitación en él edificada identificada con el número 1504 de la avenida Hidalgo de esta ciudad con superficie construida de 164.70 metros cuadrados y dos locales comerciales con superficie construida de 128.30 metros cuadrados ambas construcciones contienen los siguientes elementos: Cimientos de concreto armado, estructura; traveses y castillos de concreto armado muros de tabique rojo y block de cemento, techos de losa de concreto armado y losa reticular de

concreto, pisos de cemento pulido y loseta vinílica, ventanales aluminio natural tipo corredizo, puertas de madera de cedro, aluminio y cortinas de fierro, muros; tirol y aplanados de cemento y arena. Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona fiscal bajo el número 427 de fecha 17 de marzo de 1978, y 4072 de fecha 28 de octubre de 1988 respectivamente. Ubicados en una zona urbana habitacional con servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, pavimentación, línea telefónica y drenaje. Siendo postura legal según dictámenes periciales las tres cuartas partes de la cantidad de doscientos cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos Bienes embargados en el expediente número 476/91 juicio ejecutivo mercantil promovido por el Lic. Víctor Manuel Tiburcio Rosas apoderado del Banco B. C. H. S. A., en contra de los señores Gregorio León Celaya y Guadalupe Villa Valdivieso de León. En cobro de pesos.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado. "Diario del Istmo" de esta ciudad, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado ambas de esta ciudad, estrados de este H. Jdo. y sitios públicos de costumbre. Dado en Coatzacoalcos, Veracruz, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 17-21-26

3172

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O

Sección Ejecución Mercantil número 934/991, promovido por el ciudadano licenciado FELIPE OSORIO RIOS, FELIPE GUZMAN RIVAS contra ELEUTERIO COSSIO MUNGUÍA, cobro de pesos, ordénese sacar a remate tercera almoneda, sin sujeción a tipo:

Terreno y construcción lote 12 Manzana 55 Zona I, construcción ubicado Santiago de la Hoz, de Martínez de la Torre, Veracruz, inscrito Registro Público Propiedad, Jalacingo, Veracruz, bajo número dos, sección primera, fecha dos de enero de mil novecientos noventa, siguientes medidas y colindancias. Noreste 31.80 metros, lote 13; Sureste, 13.00 metros, lote 9; Suroeste, 32.00 metros, con lote 11, y al Noroeste, 14 metros. calle de su ubicación, superficie 431 metros cuadrados (según escritura) características construcción. una construcción tipo económico, una sola planta, integrada dos locales comerciales al frente portón y puerta acceso casa-habitación, elementos construcción, cimientos, piedra brasa mamposteada, estructura de castillos, cubiertos losa de concreto aplanados, mortero de cal-arena-

cemento, pintura vinílica, herrería, cortinas plegadizas, portón y puertas sanitarias, reglamentaria, superficie 100.00 metros cuadrados.

Servirá base remate cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS. MONEDA NACIONAL, con rebaja del diez por ciento siendo postura legal cubra tres cuartas partes avalúo, te drá lugar audiencia remate DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO este Juzgado debiéndose licitadores previamente con signar oficina de Hacienda Estado esta ciudad, cantidad igual diez por ciento efectivo valor sirva base remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en "Gaceta Oficial" del Estado. "Gráfico de Xalapa", mismos editan capital Estado. Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario del Juzgado, Lic. ZENON ROJAS SANCHEZ.—Rúbrica.

Noviembre 17-21-26

3185

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O

EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE 1992 A LAS DIEZ HORAS, tendrá lugar en el local de este Juzgado, el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de los bienes embargados en el presente juicio consistente en el lote de terreno urbana o ubicado en el fundo legal de la ciudad de Las Choapas, Veracruz, y la casa ahí construida, ubicados en la calle ANAHUAC número trescientos dos, de la colonia ANAHUAC dicho lote tiene una superficie de mil cuatrocientos ocho metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, inscrito dicho inmueble en forma definitiva bajo el número 1483 a fojas 6,736 a 6,738 del tomo seis de la sección primera de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno, mismo bien que fue embargado de los autos del expediente 1578/92. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO SALVADOR TORRES FERMAN, en su carácter de e. dosatario en pro. actuación del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. N. C ahora (S. A), contra ANDRES GARCIA CADENA y AMPARO CRUZ LOPEZ, en cobro de pesos y otras prestaciones, siendo postura legal las tres cuartas partes de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS. 00/100, MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado. "Diario del Istmo" de esta ciudad, Presidencia Municipal

de Coatzacoalcos y Las Choapas, Hacienda del Estado en esta ciudad y Las Choapas, Veracruz, estrados de este Juzgado y del Juzgado de Las Choapas y sitios públicos de costumbre, dado en Coatzacoalcos, Veracruz, a 4 de noviembre de 1992.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado Lic. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3187

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la Sec. Ejec. Rel. Exp. N° 2133/90, Lic. Luis R. Hinojosa Moreno, por su representante Vs. Promotora Martínez Jaime, S.A. de C.V. y C.C. Raúl Martínez Becerra y Rocío Jaime de Martínez, el pago de pesos y etc., por auto de 27 del actual, se acordó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, lote de terreno y construcción, ubicado en la calle José María Naredo N° 79 B del Fraccionamiento Pluviosilla en el Municipio de Orizaba, Ver., fracción del lote de terreno N° 18 y construcción en él existente, ubicado en avenida Pomarrosas 556 esquina calle Naranjos, tercera sección del Fraccionamiento San Nicolás del Municipio de Córdoba, Ver., con superficie de 799.23 m2. Servirá de base para el remate la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL.—Efectuándose el remate EL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, en este Juzgado.—Se convocan postores.

Y para publicarse por 3 veces dentro de 9 días en la "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen", que se edita en este puerto. Así como en el periódico de mayor circulación en Orizaba, Ver. y "El Mundo" de la ciudad de Orizaba Ver., se expide el presente en H. Veracruz, Ver., a 30 de octubre de 1992. El C. Secretario, LIC. IGNACIO OCHOA JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 21-24-26

3190

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución del expediente número 174/990, promovido por licenciada GLORIA RO-

SA GOMEZ LOPEZ, en su carácter de apoderada de BANCOMER, S. N. C., en contra del señor DANIEL PIMENTEL MENDOZA. Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de la cantidad de \$ 34'799,644.00. moneda nacional y accesorios legales, por acuerdo de fecha dieciséis de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: Lote de terreno número 17, Manzana 7, y construcción sobre ella edificada, marcada con el número 168 de la calle JAZMIN del fraccionamiento JARDINES DEL VIRGINIA, del municipio de Boca del Río. Veracruz, con una superficie de 126.00 metros cuadrados. El remate se efectuará el DIA ONCE DE DICIEMBRE PROXIMO, A LAS ONCE HORAS. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, moneda nacional.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLICACION: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se exp'de el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3191

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución del expediente número 627/991, promovido por LIC. GLORIA ROSA GOMEZ LOPEZ, en su carácter de apoderada de BANCOMER, S. N. C., en contra del señor NELSON VALENCIA HELERIA, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de la cantidad de \$ 12'149,260.00 moneda nacional y accesorios legales, por acuerdo de fecha dieciséis de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: Departamento 4 de la calle de CHALCHIHUECAN número 141 planta alta, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 71.13 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado el DIA OCHO DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS, moneda nacional.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLICACION: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se exp'de la presente en la

H. ciudad de Veracruz. Ver., a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3192

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución del expediente número 173/990, promovido por licenciado GLORIA ROSA GOMEZ LOPEZ, en su carácter de apoderada de **BANCOMER S. N. C.**, en contra del señor DANIEL PIMENTEL MENDOZA, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de \$ 34'799.644 00, moneda nacional y accesorios legales, por acuerdo de fecha dieciséis de junio del año actual se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: Lote de terreno número 21, de la Manzana 7 y casa habitación construida sobre el mismo, marcado con el número 180 de la calle JAZMIN, del fraccionamiento JARDINES DEL VIRGINIA, del municipio de Boca del Río, Veracruz, constando dicho lote con una superficie de terreno de 126 00 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado el DIA SIETE DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLICACION: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz. Ver., a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3193

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
Primera Almoneda

En la Sec. de Ejec. del Exp número 84/991, promovido por el Lic. Antonio G. Bustos Rivera, como apoderado legal del Banco Internacional, S. N. C., en contra de Eliseo Tobón Mange y Margarita Torres Huesca de Tobón, juicio Ejec. mercantil en co-

bro de \$ 23'715 000.00 moneda nacional, como suerte principal y Acc. legales, por acuerdo de fecha nueve de septiembre pasado, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El lote de terreno marcado con el número 118, Manzana 15, cuartel segundo, ubicado en la calle Venustiano Carranza, del fundo legal de Villa José Cardel, Ver., con superficie de 358.32 Lote de terreno marcado con el número 388, Manzana 54, del cuartel IV, del fundo legal de Cardel, Ver., con superficie de 318.78 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo a las doce horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de veinte millones doscientos mil pesos, moneda nacional. Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz. Ver., a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3194

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

Primera Almoneda

En la Sec. de Ejec. del Exp número 654/991, promovido por el Lic. Antonio G. Bustos Rivera, como apoderado legal del Banco Internacional, S. N. C., en contra de José Hernández Mota, Hilda Herrera Sánchez y José Hernández Herrera, juicio Ejec. mercantil en cobro de \$ 18'800,000.00 moneda nacional como suerte principal y accesorios legales; por acuerdo de fecha nueve de septiembre pasado, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El lote de terreno y casa habitación sobre el mismo construida ubicada en la calle 5 de Mayo S/N de la congregación de Plan de Arroyos, del municipio de Atzalan, Ver., que cuenta con una superficie de 125.40 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado el día dos de diciembre próximo a las diez horas treinta minutos. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de veinticinco millones doscientos mil pesos, moneda nacional. Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen" Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19-24-26

3195

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
Primera Almoneda

En la Sec. de Ejec. del Exp número 3294/990 promovido por el Lic. Antonio G. Bustos Rivera, como apoderado legal del Banco Internacional, S. N. C., en contra de Cristino Martínez Gutiérrez, Alejandra Morales Sánchez, Benito Valdez Ruiz y Pedro Martínez Zamora, juicio Ejec. mercantil en cobro de \$ 34'500,000.00 moneda nacional y Acc. legales; por acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: Fracción de terreno rústico con superficie de 100—00—00 hectáreas, ubicado en el lugar denominado "Loma Alta" del poblado de San Martín Arroyo Concha, del municipio de San Juan Lalana distrito judicial de Choapan, Oax. Fracción de terreno rústico del predio denominado "Pie, dra Blanca" ubicado en la jurisdicción del poblado La Esperanza, municipio de San Juan Lalana, distrito judicial de Choapan, Oax., con superficie de 50—00—00 hectáreas. Una fracción de terreno rústico ubicado en el lugar denominado "El Tigre", ubicado en la población de Santiago Jalahui, del municipio de San Juan Lalana distrito judicial de Choapan, Oax., con una superficie de 50—00—00 hectáreas. Fracción de terreno rústico ubicado en la población de La Esperanza, municipio de San Juan Lalana, distrito judicial de Choapan, Oax., con superficie de 50—00—00 hectáreas. El remate se efectuará en este Juzgado el día diez de diciembre próximo a las once horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de ciento veinte millones de pesos, moneda nacional. Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver. a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19—24—26

3196

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O

Que en la Sección de Ejecución relativa al expediente número 719/92, Ejecutivo Mercantil promovido por César Martín Zamora Pozos, como apoderado legal de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Veracruz, S. A. de C. V., demandando a Costructora Cosver S. A. de C. V., representado por el ingeniero Arturo Petrikowski y Ma. Elena Montaña Meza de P., la declaración judicial

de vencimiento anticipado del pago de crédito y etc., por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, la casa habitación ubicada en la calle Abedul lote 20 número 61, del fraccionamiento Floresta, de esta ciudad, con una superficie total de 539.47 metros cuadrados teniendo el valor pericial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL y será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, teniendo verificativo dicha almoneda LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el recinto judicial del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en el anexo al Palacio Municipal entrada por la avenida Zaragoza.

SE CONVOCA A POSTORES

Y para su publicación por 3 veces dentro de 9 días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en este puerto. H. Veracruz, Ver., septiembre 17/992.—La C. Secretaria, Lc. ELSA GUADALUPE VARGAS ESPINOSA —Rúbrica.

Noviembre 17—21—26

3202

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En sección de ejecución del expediente número 303/91/II Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Felipe Rodríguez Rincón como apoderado de Banca Serfin, S. N. C., en contra de Francisco José Pabello Martínez y Laura Martínez N. de Pabello sobre cobro de pesos a las diez horas del día veintisiete de noviembre del presente año, en el recinto de este Juzgado se rematará en pública subasta, primera almoneda el inmueble ubicado en la calle de Tantoyuca esquina con Francisco Morales, lote 16. Manzana veintiséis zona "C" de Molino de San Roque de esta ciudad valuado por peritos en veinticinco millones de pesos y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad y los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente en Hacienda del Estado el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. Quedan los autos a la vista de los interesados.

Del conocimiento general.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a 7 de noviembre de 1992.—El Secretario del Juzgado 4º, Lic. GABRIEL RAMIREZ REYES.—Rúbrica.

Publíquese: Por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad.

Noviembre 17—21—26

3213

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
COATZACOALCOS VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

E D I C T O

El día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos a las diez horas del día tendrá lugar en el local de este H. Juzgado el remate en primera almoneda de los inmuebles consistentes en: Dos lotes de terreno y construcciones ahí edificadas ubicados en: a) —Calle Tampico casi esquina con calle 15 de Septiembre de Jáltipan, Veracruz, con Sup. de 307 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1005, sección primera del 7 de noviembre de 1991, inmueble localizado en zona urbana habitacional con servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, así como construcción consistente en casa habitación con superficie de 1410 metros cuadrados, muros de block losa de concreto armado, piso de cemento, ventanales de aluminio, protecciones de fierro, aplanados de cemento y arena, castillos de concreto armado, dicho inmueble tiene un valor comercial de \$ 78'760,000.00; b) —Otro inmueble localizado en calle Quintana Roo y Agustín de Iturbide de la Col. Ferrocarrilera de la ciudad de Jáltipan Ver. con superficie de 450 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo número 1004 de fecha 7 de noviembre de 1991, el inmueble se localiza en una zona urbana habitacional con servicios públicos de energía eléctrica agua potable así como construcción consistente en casa habitación, tipo de construcción económica con cimientos de concreto armado, estructura, trabes y castillos de concreto armado, muros de block de cemento, techos de losa de concreto armado, pisos de cemento, ventanales de fierro puertas de fierro, muros aplanados de cemento y arena, con una superficie construida de 11250 metros cuadrados y cobertizo de 27 metros cuadrados, dicho inmueble tiene un valor comercial de \$ 82'620,000.00. Dichos bienes fueron embargados en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 2168/92 promovido por el Lic. Ricardo Cazarín Barrientos, apoderado legal de Banca Confía S. A., sucursal Minatitlán, Ver., en contra de Francisco Reyes Peláez Guadalupe Osorio Román, Oscar Reyes Osorio y Francisca Reyes Osorio En cobro de pesos. Siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de ciento sesenta y un millones trescientos ochenta

mil pesos M. N. Valor fijado por los peritos.—Doy fe.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado "Diario del Istmo" de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado, así como el Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Acayucan, Ver., periódico de mayor circulación en la ciudad de Acayucan Ver., oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Acayucan, Ver., Presidencia Mpal. de la ciudad de Acayucan, Ver., deberán publicarse también en Hacienda del Estado, Presidencia y Juzgado Municipal de Jáltipan, Ver., y sitios públicos de costumbre Dado en la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Ver., a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 19—24—26

3217

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1º INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E D I C T O

Que en la Sección de Ejecución relativa al expediente 707/92. Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado ANGEL A. UTRERA NAVARRETE, apoderado legal de Banca Serfin, S. A., demandando a JOSE LUIS BARRADAS SUAREZ y otros, por cobro de pesos y etc., por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles consistentes en: Predio rústico denominado Las Palmas y/o Playa de Soledad, propiedad del menor JOSE LUIS BARRADAS LINALDI, perteneciente al municipio de Amatitlán, Veracruz, con una superficie total de 50-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 339 a fojas 961 a 965, del tomo XLVI, de fecha 24 de marzo de 1986; predio rústico ubicado en Amatitlán, Veracruz, denominado Playa de Soledad y/o Las Palmas, propiedad de la menor PATRICIA BARRADAS LINALDI, con una superficie total de 50-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 340 a fojas 966 a 970 del tomo XLVI, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1986, y predio rústico denominado Playas de Soledad y/o Las Palmas, propiedad de la menor ISABEL BARRADAS LINALDI, perteneciente al municipio de Amatitlán, Veracruz, con una superficie total de 50-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 337 a fojas 950 a 955 del tomo XLVI sección primera, de fecha 24 de marzo de 1986, todos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la población de Tlaxotalpan, Veracruz, tomándose como base para el remate la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO

MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. valor pericial y será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha almoneda a las diez horas del día CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el recinto judicial del Juzgado Octavo de Primera Instancia de este Distrito Judicial Mar o Molina, esquina Zaragoza

cienda del Estado en esta ciudad; así como en los estrados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de la ciudad de Papantla, Ver., se expide el presente a los cinco días de mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic EMILIO GREGORIO ANTONIO —Rúbrica

Noviembre 19—24—26

3253

SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Dictamen" y "Gaceta Oficial" del Estado, a los once días del mes de noviembre del año en curso.—La Secretaria, Lic. MARIA DEL CARMEN GARCIA PASARON.—Rúbrica.

Noviembre 19—24—26

3249

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA—POZA RICA DE HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil número 117/91 del índice de este Juzgado "Promovido por la ciudadana Lic Mónica Samira Alf Pérez, en contra Luis Andrés Hernández Aguilar y Dora del Angel sobre pago de treinta y un millones trescientos cuarenta y dos mil pesos: como suerte principal, intereses, gastos y costas del juicio; se señalaron las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la cual en primera almoneda, se rematará terreno y construcción ubicado en avenida Francisco I. Madero número 707 antes conocido como calle Bugambilia, con superficie de 500 metros cuadrados con medidas y colindancias al Norte con 20 metros con callejón S/N; al Sur con 20 m con Prop de Dora del Angel G.; al Este en 25 metros con calle Bugambilia; al Oeste en 25 metros con propiedad del Club de Leones, terreno y construcción ubicado en calle Bugambilia número 707, Papantla, Ver., con superficie de 500 metros cuadrados medidas y colindancias al Norte en 20 metros, con propiedad de Luis Andrés Hernández Aguilar; al Sur en 20 metros con callejón 3 de Mayo; al Este en 25 metros con calle Bugambilia; al Oeste en 25 metros con propiedad del Club de Leones, ambos de la ciudad de Papantla, Ver., así como también un camión marca Dodge color blanco con carrocería azul con capacidad de tres toneladas con placas de circulación número XY5324 será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de ciento treinta y cinco millones de pesos, convocándose postores para el efecto conforme, al numeral 418 del Código Adjetivo Civil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días naturales en la "Gaceta Oficial" del Estado, en el periódico "La Opinión", en los estrados de este Juzgado, del H Ayuntamiento Constitucional de Ha-

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente 1645/990

Se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos para que tenga lugar en este Juzgado remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta de los bienes inmuebles embargados en este Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Carlos F Hernández Salgado como endosatario en procuración de Multibanco Comermex, S.N.C., hoy S. A contra los señores Mario Hernández García y Leonila Tecalco Herrera por cobro de pesos consistentes en: Fracción de terreno denominado "El Espinal" ubicado en la congregación Actopan, municipio de Paso del Macho, Veracruz, con superficie total de 15—00—95 hectáreas inscrito bajo el número 756 de la Sección Primera en el año de 1978 del Registro Público de la Propiedad de Córdoba, Veracruz Fracción de predio rústico antiguamente denominado "Paso Morón" del municipio de Paso del Macho, Veracruz con superficie total de 15—00—00 hectáreas inscrito bajo el número 3218 de la sección primera del año de 1984 en el Registro Público de la Propiedad de Córdoba, Veracruz

Sirviendo de base para el remate las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 150'750,000.00 (ciento cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos, cero centavos moneda nacional) valor pericial fijado en autos menos una deducción del diez por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

Se convocan postores.

Para su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado diario "El Mundo" de esta ciudad, tabla de avisos de este Tribunal y demás lugares públicos de costumbre de esta ciudad y de Paso del Macho, Veracruz, por tres veces dentro de nueve días.

DADO en la ciudad de Córdoba, Veracruz, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. ENRIQUE ALONSO MIGUEL.—Rúbrica.

Noviembre 21—26 Dic. 1º

3267

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Se hace del conocimiento, que en la Sección de Ejecución, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil número 800/91 promovido por el licenciado Carlos F. Hernández Salgado en contra de Medel Sánchez Gómez y Rosenda Gómez Mayo, por cobro de pesos, el próximo día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas, tendrá lugar en el local de este Juzgado, la audiencia de remate, en la que se sacará el terreno y casa en él construida, ubicada en la Manzana 28 del lote 5 de la colonia Centenario de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, bajo el número 857, de la sección primera, de fecha 16 de agosto de 1990, con una superficie total de 137.25 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 15.15 metros, con el lote 4; al Sur, en 15.00 metros, con el lote 6; al Oriente, en 9.00 metros, con fraccionamiento, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de cincuenta y un millones, novecientos setenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, valor éste asignado, a dicho inmueble por los peritos designados en autos, que las personas que deseen intervenir como postores, deberán depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado el 10% sobre el valor que sirve de base para el remate.

Se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "El Mundo" editado en la ciudad de Córdoba, Veracruz, y lugares públicos de costumbre, expido los presentes en la ciudad de Huatusco, Veracruz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos—La Secretaria del Juzgado, Lic. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Nov. 21—26. Dic. 1º

3268

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente 1486/990

Se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, tenga lugar en este Juzgado remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del bien inmueble embargado en este Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C José Luis Flores Mirón con

apoderado legal de Banca Surfin, S.N.C. hoy S. A. en contra de los señores José Arroyo González y Gisela Sampieri Jáuregui por cobro de pesos, con sistema en: Predio rústico ubicado en la congregación de Xohitlapa, municipio de Tenampa, Veracruz, con superficie total de 202--02--00 hectáreas inscripto bajo el número 1155 de la sección primera del año de 1989 en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Huatusco, Veracruz.

Si rviendo de base para el remate que se convoca, las tres cuartas partes de la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N. valor pericial fijada en autos.

Se convocan postores.

Para su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo" de esta ciudad, tabla de avisos de este Tribunal y demás lugares públicos de costumbre de esta ciudad y del municipio de Tenampa, Veracruz, por tres veces durante nueve días

DADO en la ciudad de Córdoba, Veracruz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos—El Secretario, Lic ENRIQUE ALONSO MIGUEL—Rúbrica.

Nov. 21—26. Dic 1º

3269

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA —PAPANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 124/91. promovido por la ciudadana Pasante de Derecho Blanca Inés Guzmán Fuentes y otro, en su carácter de endosatarios en procuración del Banco Nacional de México, S. A. contra el señor Luis Andrés Hernández Aguilar, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda se rematarán los siguientes bienes: a).—Solar ubicado en la calle Bugambillas sin número de Papantla, Veracruz, con superficie de 500 metros cuadrados, inscrito bajo acta No 1712, sección primera, tomo 37, de 24 de noviembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; b).—Consistente en el 50% de terreno y construcción ubicados en calle Bugambillas sin número de Papantla, Veracruz, con superficie de 500 metros cuadrados, inscrito bajo acta No 1711, sección primera, tomo 37, de 24 de noviembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, valor asignado en autos, convocándose postores para el efecto conforme al numeral 418 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, en el periódico "La Opinión" que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, en los estrados de este H. Juzgado, en el Juzgado Primero de Primera Instancia, en el Juzgado Mixto Menor, en la Agencia del Ministerio Público Adscrito, en el Ayuntamiento Constitucional, en la oficina de Hacienda del Estado, todas estas dependencias ubicadas en esta ciudad. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic ADOLFO MANUEL RODRIGUEZ TREJO—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3280

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA —VERACRUZ
VER —ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sec. de Ejec. del Exp. No. 1894/991 Prom por el Lic. Carlos C. Muñoz Aguillón, como apoderado de Veracruz Motors, S. A. de C V, en contra de Alejandro Torres Díaz, Juicio Ejec Mercantil en cobro de \$ 8'682,549.00 moneda nacional como suerte principal y Acc. legales, por acuerdo de fecha seis de octubre pasado, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda. El automóvil marca Spirit Chrysler tipo típico .. ATX/C/AA modelo 1990, No. de motor LS003012, Registro Federal de automóviles 9077893, color azul claro, con placas de circular XXB—161. El remate se efectuará en este Juzgado el día tres de diciembre próximo a las once horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de veinte millones de pesos, moneda nacional.

Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de tres días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Acc., C. JOSEFINA OLEA RIVERA.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3284

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER —ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sec. de Ejec. del Exp. No. 436/991, promovido por el Lic. Carlos C. Muñoz Aguillón, como apoderado de Veracruz Motors, S. A. de C. V., en

contra de Angel Aparicio Barragán, Juicio Ejec. Merc. en cobro de \$ 5'308,698.00 moneda nacional, como suerte principal y Acc. legales; por acuerdo de fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda: El lote de terreno y construcción en él existente, ubicado en la calle 8, número 4, esquina con avenida Seis de la población de Cuitláhuac, Veracruz, con superficie de 1,243.10 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado el día ocho de diciembre próximo a las doce horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de sesenta millones de pesos, moneda nacional.

Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Acc. C. JOSEFINA OLEA RIVERA.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3285

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA —VERACRUZ,
VER —ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sec. de Ejec. del Exp. No. 3218/991, Prom por el Lic. Carlos C. Muñoz Aguillón, Endosat. en Proc. de Unión de Crédito Comercial del Golfo, S. A. de C. V., en contra de Ana María Duarte Cazarín y Juana Fuentes Ramos, Juicio Ejec. Mercantil en cobro de \$ 21'820,000.00 moneda nacional, como suerte principal y Acc. legales; por acuerdo de fecha doce de septiembre pasado, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda: El lote de terreno No. 22, de la calle Cristóbal de Olid, número 220, y construcción en él existente, de la colonia Revolución del municipio de Boca del Río, Ver., con una superficie de 195.00 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado el día nueve de diciembre próximo a las once horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de cuarenta y cinco millones de pesos, moneda nacional.

Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Acc., C. JOSEFINA OLEA RIVERA.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3286

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Que en la Sec. de Ejec. Rel Exp. 2431/991. Ejec Merc. Guillermo Beltrán Fernández contra Claudia Acevedo Michel de Rodríguez y Francisco Salvador Rodríguez, P. el pago de pesos etc., por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, se ordenó sacar en Pública subasta en Primera Almoneda los siguientes bienes embargados: Lote de terreno y construcción en él existente ubicado en la calle de Paseo Floresta Poniente número diecinueve del fraccionamiento Floresta de esta ciudad, con superficie de 231 metros 60 centímetros cuadrados, valor pericial de \$ 190'000,000.00, un juego de sala tipo provenzal Luis XV de madera de Cedro con valor de \$ 1'900,000.00, un espejo panorámico grande de marco dorado se dice es labrado valor de \$ 79,000.00; un sillón tipo Love con un valor de \$ 250,000.00; 2 sillones individuales con ojo de Perdis como respaldo con valor de \$ 250,000.00 cada uno; un juego de comedor tipo Luis XV de madera de cedro cuadrado se dice labrado consta de mesa, seis sillas y una vitrina grande con puerta de cristal valor de \$ 3'000,000.00; un candelabro de cristal cortado tipo lámpara con valor de \$ 300,000.00; un refrigerador Duplex color café con un valor de \$ 1'000,000.00 todo esto hace un total que se toma como base para el remate la suma de ciento noventa y seis millones seiscientos veinte mil pesos cero centavos, valor pericial y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, mismo que se celebrará a las nueve horas del día trece de enero se dice a las diez horas del día primero de diciembre del año en curso en este recinto Judicial ubicado en la calle Morelos esquina B. Juárez de esta ciudad, edificio Registro Civil.

Convóquese a postores.

Y para su fijación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en este puerto, H. Veracruz, Ver., noviembre 14/992.—C. Secretario, Lic. IGNACIO OCHOA JIMENEZ.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3309

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luis Fernando Moreno Gilbón, en su carácter de endosatario en procuración de la señora Elvia Moreno de Marban, regis-

trado bajo el número 696/990, y seguido en contra del señor Alberto Gómez Hernández, demandándole el pago de la cantidad de cinco millones de pesos, cero centavos, moneda nacional, como suerte principal, más sus accesorios legales, por auto de esta fecha, se fijaron las diez horas del día ocho de diciembre de este año, para que tenga lugar en el local de este Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, de los bienes embargados al demandado, consistentes en los siguientes: Un predio urbano con superficie de ciento sesenta y dos metros, cuarenta y siete centímetros cuadrados y construcción habitacional que se encuentra en el mismo, con superficie de setenta y cinco metros, noventa y dos centímetros cuadrados ubicado en la calle Ramón Corona número cincuenta y cinco de esta ciudad, cuya propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, bajo el número 820 de fecha veinticuatro de agosto de 1987. Un refrigerador marca "MABE", color blanco, en estado seminuevo, una grabadora marca "Bacasonic", doble cassette, un televisor a color, marca "Panasonic" de 14" modelo Campo Focus, un librero de madera tipo anaqueil en cedro.

Será postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de la suma de veinte millones novecientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor asignado por los peritos

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, "Diario del Sur", que se edita en esta localidad, tabla de avisos de este Juzgado, del Juzgado Mixto Menor, de la Presidencia Municipal y de la oficina de Hacienda del Estado, todos de este lugar, se expide el presente edicto en Acayucan, Veracruz, a los siete días de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de Acuerdos del Juzgado 2° de 1ª Instancia, Lic. FRANCISCO OCHOA MARTINEZ.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3294

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En la Sec. de Ejec. del expediente número 325/992, promovido por el Lic. Gerardo Cruz Tejeda, como apoderado del Banco Nacional de México, S. A., en contra de Rosa María Medina Guillén y Juan Manuel Moya Cano, juicio Ejec. mercantil en cobro de \$ 113'098,483.00 moneda nacional, como suerte principal y accesorios legales; por acuerdo de fecha veintiséis de junio de año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: La fracción siete "B" deducida de la fusión de

los lotes de terrenos números, once, doce y trece, de la Manzana seis del fraccionamiento "Granjas Los Pinos", formada por una fracción de terreno marcada con el número tres del lote uno, del predio rústico denominado "La Boticaria", perteneciente a la congregación de Primero de Mayo, municipio de Boca del Río, Ver., con una superficie de 87.50 metros cuadrados, y la construcción sobre él existente. El remate se efectuará en este Juzgado el día treinta de noviembre próximo a las diez horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de ciento ochenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos, moneda nacional. Se convocan postores.

Publicación: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3310

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA—VERACRUZ
VER—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En la Sec. de Ejec. Rel. Exp. No 2619/988, Ejec. Merc. Prom. Tomás García Báez por su representación contra Alberto Onofre Hernández Romero, el pago de pesos y etc., por auto de fecha 20 de octubre del año en curso se acordó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el departamento para uso habitacional unifamiliar número 102 del edificio en condominio marcado con el No. 5 denominado "Panpano", del conjunto habitacional conocido como Plaza Pastora, primera sección, ubicado en Paseo de los Cedros No. 687 del fraccionamiento Floresta de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 77.14 metros cuadrados compuesto de sala comedor, cocina, tres recámaras y un baño, todo con piso de mosaico de granito y azotea terminada con fino cemento, servirá de base para el remate la suma de \$ 60'000,000.00 M. N., (sesenta millones de pesos 00/100 M. N.), valor pericial, así como que será postura legal la que cubra las tres cuartas partes sobre dicha cantidad, efectuándose el remate a las diez horas del día tres de diciembre del presente año, en este Juzgado

Se convocan postores

Y para publicarse por 3 veces dentro de 9 días en la "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en este puerto, se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., noviembre

9 de 1992.—El C Secretario, Lic. IGNACIO OCHOA JIMENEZ.—Rúbrica

Noviembre 24—26—28

3331

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

A: Aurora Hunter Beclis Vda. de Salgado.

Exp. número 2363/992. Lucía Domínguez Hunter, le demanda en la vía ordinaria civil, la prescripción positiva de una fracción de lote de terreno número cinco bis, de la Manzana 21, cuartel III, de la colonia Formando Hogar de esta ciudad y la construcción en él existente y otras prestaciones. Por acuerdo de fecha veintisiete del actual, se ordenó emplazarla a juicio por este conducto, dejándose en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado a su disposición, haciéndole saber que dispone del impropio término de nueve días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que de no dar contestación, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que constituyen la misma igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las que le resulten de carácter personal se le harán por la lista de acuerdos del Juzgado; en la inteligencia de que esta notificación surtirá sus efectos a los diez días contados al día siguiente al de la última publicación.

Publicación: Por dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Lic. VICTOR MANUEL FLORES HERNANDEZ.—Rúbrica.

Noviembre 24—26

3349

LIC. LEOPOLDO DOMINGUEZ ARMENGUAL.—NOTA-
RIO PUBLICO NUM. 10.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento del artículo 57 de la Ley del Notariado en vigor, hago de conocimiento del público que he iniciado funciones como Notario Público Núm. Diez de esta demarcación notarial, con domicilio en la calle de Abasolo número 829 despacho 107 Tels. 31 38 12 y 31 33 86.

H. Veracruz, a 23 de noviembre de 1992.—Rúbrica.

Noviembre 24—26—28

3385